

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 10 DE FEBRERO DE 2025
ACTA No. 06-02-2025**

Al ser las dieciséis horas con treinta y ocho minutos del lunes diez de febrero del dos mil veinticinco, inicia la sesión ordinaria del Consejo Directivo 06-02-2025, de manera presencial, celebrada en la sala de sesiones, con el siguiente quórum:

Ilianna Espinoza: Adelante doña Silvia Castro.

Silvia Castro: Viendo un poquito la agenda, el primer punto es precisamente de la Presidencia, es el informe de doña Yorleni, no sé, si tendríamos que hacer una alteración del orden del día.

Ilianna Espinoza: Lo paso, después del punto de Gerencia General.

Silvia Castro: Perfecto, gracias.

Ilianna Espinoza: Voy a proceder con el primer tema que tenemos en el orden del día, que es la comprobación del quórum.

Indica que la Presidenta, doña Yorleni León, va a estar ingresando en unos minutos, ya que está terminando una reunión.

También, tenemos un correo del señor Freddy Miranda, que se encuentra ausente, por temas laborales.

ARTÍCULO PRIMERO: COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM.

CONSEJO DIRECTIVO: Sra. Ilianna Espinoza Mora, Vicepresidenta, Sra. Alexandra Umaña Espinoza, Directora, Sra. Floribel Méndez Fonseca, Directora, Sr. Jorge Loría Núñez, Director y el Sr. Olger Irola Calderón, Director.

Sr. Ólger Irola Calderón, en Guápiles, Pococí, en mi casa de habitación.

Alexandra Umaña Espinoza, estoy en San Antonio de Coronado, en mi casa de habitación.

Sra. Floribel Méndez Fonseca, en Tres Ríos, la Unión, casa de habitación.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 10 DE FEBRERO DE 2025
ACTA No. 06-02-2025**

Sr. Jorge Loría Núñez, Director, me encuentro en la ciudad de Puntarenas, en mi casa de habitación.

Ilianna Espinoza Mora, en Santo Domingo de Heredia, en casa de habitación.

AUSENTE CON JUSTIFICACIÓN: Sr. Freddy Miranda Castro, Director, fuera del país, asuntos laborales.

INVITADOS E INVITADAS EN RAZON DE SU CARGO: Sra. Silvia Marlene Castro Quesada, Gerenta General, Sr. Jafeth Soto Sánchez, Director de Soporte Administrativo, Sr. Luis Felipe Barrantes Arias, Director de Desarrollo Social, Sra. Cinthya Vanessa Carvajal Campos, Directora Gestión de Recursos, Sr. Berny Vargas Mejía Asesor Legal y Sra. Marianela Navarro Romero, Auditora

Sra. Silvia Castro, participo de esta sesión desde las oficinas centrales del IMAS.

Sr. Luis Felipe Barrantes, tomo la sesión en las oficinas centrales del IMAS.

Sr. Jafeth Soto Sánchez, desde Montes de Oca, San José.

Sra. Cinthya Vanessa Carvajal Campos, me encuentro en ruta, porque vengo de Alajuela.

Sr. Berny Vargas, tomo la sesión en las oficinas de la Asesoría Jurídica, en el edificio central del IMAS.

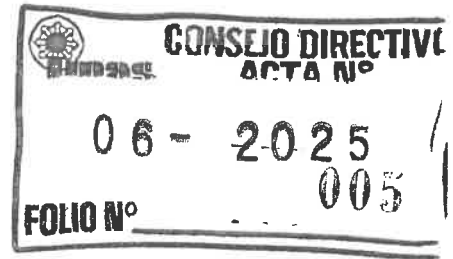
Sra. Marianela Navarro, tomo la sesión en mi casa de habitación y San Rafael Arriba de Desamparados.

ARTÍCULO SEGUNDO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

Ilianna Espinoza: Procedo a dar lectura del orden del día, como lo indicamos al inicio de la sesión, vamos a hacer una modificación, la voy a leer tal cual va a quedar la agenda.

1. COMPROBACIÓN DE QUÓRUM

2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA



**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 10 DE FEBRERO DE 2025
ACTA No. 06-02-2025**

3. ASUNTOS GERENCIA GENERAL

3.1. Análisis y eventual aprobación del Informe de Liquidación Presupuestaria al 31 de diciembre del 2024 el cual incorpora los Estados Financieros Combinados al 31-12-2024, **según oficio IMAS-GG-0234-2025.**

3.2. Análisis y eventual aprobación de la reforma parcial del "REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTORGAMIENTO DE BENEFICIOS, SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS MONETARIAS", **según oficio IMAS-GG-0247-2025.**

4. ASUNTOS PRESIDENCIA EJECUTIVA

4.1. Análisis y eventual aprobación del Informe de la Presidencia Ejecutiva sobre viaje a Barcelona, España, en cumplimiento al acuerdo No. 06-01-2025, **según oficio IMAS-PE-0305-2025.**

5. ASUNTOS SEÑORAS DIRECTORAS Y SEÑORES DIRECTORES

Ilianna Espinoza: Si están de acuerdo con el orden del día, y su correspondiente modificación, favor indicarlo.

Berny Vargas: Quiero dejar constando en actas, que esta aprobación del orden del día es diferente de la que ha sido notificada debidamente, en atención a que Presidenta Ejecutiva se incorporara posteriormente.

Ante este tipo de situaciones, primero se lee el documento tal cual fue notificado y después se hace la indicación del cambio a realizar, pero para todos los efectos que queda constando en actas de esta manera. Muchas gracias y pueden continuar.

Ilianna Espinoza: Muchísimas gracias don Berny, por la aclaración. Procedemos con la votación.

Las señoras directoras y señores directores: Sra. Ilianna Espinoza Mora, Vicepresidenta, Sra. Alexandra Umaña Espinoza, Directora, Directora, Sra. Floribel

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 10 DE FEBRERO DE 2025
ACTA No. 06-02-2025**

Méndez Fonseca, Directora, Sr. Jorge Loría Núñez, Director y el Sr. Olger Irola Calderón, Director, están de acuerdo con la agenda propuesta y su modificación.

ARTICULO TERCERO: ASUNTOS GERENCIA GENERAL

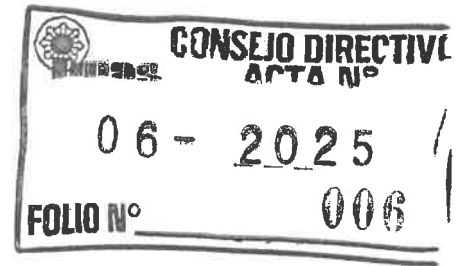
3.1 ANÁLISIS Y EVENTUAL APROBACIÓN DEL INFORME DE LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024 EL CUAL INCORPORA LOS ESTADOS FINANCIEROS COMBINADOS AL 31-12-2024, SEGÚN OFICIO IMAS-GG-0234-2025.

Ilianna Espinoza: Les voy a pedir su autorización, para que ingresen de manera virtual las siguientes personas funcionarias: Sra. Silvia Morales Jiménez, Jefa del Departamento Administrativo Financiero, Sra. Kattia Torres Rojas, Jefa del Departamento de Contabilidad y el Sr. Alexander Porras Moya, Jefe del Departamento de Presupuesto.

La Sra. Ilianna Espinoza Mora, Vicepresidenta, Sra. Alexandra Umaña Espinoza, Directora, Sra. Floribel Méndez Fonseca, Directora, Sr. Ólger Irola Calderón, Director y el Sr. Jorge Loría Núñez, Director, están de acuerdo con el ingreso de las personas funcionarias.

Ilianna Espinoza: No sé, si don Jafeth quiere hacer alguna introducción, mientras se incorporan las personas antes mencionadas.

Jafeth Soto: Muchas gracias doña Ilianna. Ahorita lo que vamos a conocer es la Liquidación del 2024, ya es el cierre a nivel financiero del ejercicio económico del año anterior. En esta ocasión, tiene que ir de la mano. Recuerden que, a nivel del Departamento Financiero tenemos tres unidades: la Unidad de Contabilidad, Unidad de Presupuesto y la Unidad de Tesorería. Justamente este informe concentra el análisis desde esas tres perspectivas, y por eso la importancia y un poquito la diferencia del informe que veíamos hace unas semanas, porque el de hace unas semanas era el de Ejecución de Metas, ya ahora sí lo que vemos es como la consolidación y la integración de las tres unidades, por así decirlo, de nuestro razonamiento financiero, que es el ingreso real, lo que habíamos presupuestado y a nivel contable, que ahora, también este año tenemos un plan general de



**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 10 DE FEBRERO DE 2025
ACTA No. 06-02-2025**

contabilidad, que nos hace esa traslación de una partida presupuestaria contable, para su correcta aplicación.

Entonces lo que hoy vemos es la homologación de estas tres líneas financieras. Y sin más, cederla la palabra a doña Silvia. Muchas gracias, doña Ilianna.

Se incorporan a la sesión las personas invitadas.

Ilianna Espinoza: Gracias, don Jafeth.

Doña Silvia y don Alexander, buenas tardes. Tal vez nada más como inicio nos indican de dónde toman la sesión y pueden proceder con la presentación.

Silvia Morales: Sí, bueno, Silvia Morales, y me encuentro en Santo Domingo de Heredia.

Alexander Porras: Buenas tardes, me encuentro en mi casa de habitación en Tres Ríos.

Katia Torres: Me encuentro en oficinas centrales del IMAS.

Ilianna Espinoza: Pueden proceder con la exposición del tema.

Silvia Morales: Para ir poniendo en contexto el tema, como lo indicaba don Jafeth, nos corresponde a nosotros hacer esta tarde la presentación del documento denominado: Informe de Liquidación Presupuestaria. Este informe como lo vemos en la siguiente filmina, responde a un requerimiento que nos realiza la Contraloría General de la República y que se encuentra incorporado dentro del compendio de Normas Técnicas Presupuestarias de este ente controlador.

Entrando en materia tenemos que para este caso, esta filmina no es nueva, porque igual la incorporamos en la presentación del Informe de Metas, que nuestro Presupuesto Ordinario para el 2024 ascendía a la suma de ₡241.225.000.000.00 (doscientos cuarenta y un mil doscientos veinticinco millones de colones), que se ve incrementado en un 26.43%, hasta llegar a ₡304.969.000.000.00 (trescientos

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 10 DE FEBRERO DE 2025
ACTA No. 06-02-2025**

cuatro mil novecientos sesenta y nueve millones de colones), producto de cuatro presupuestos extraordinarios que se presentaron durante este ejercicio económico.

VARIACIONES A LOS INGRESOS INSTITUCIONALES (En miles de colones)	
PRESUPUESTO ORDINARIO 2024	241,225,308.28
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 1	+ 22,354,766.60
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 2	+ 26,228,878.71
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 3	+ 5,160,380.60
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 4	+ 10,000,000.00
PRESUPUESTO AJUSTADO	304,969,334.19 (28.43%)



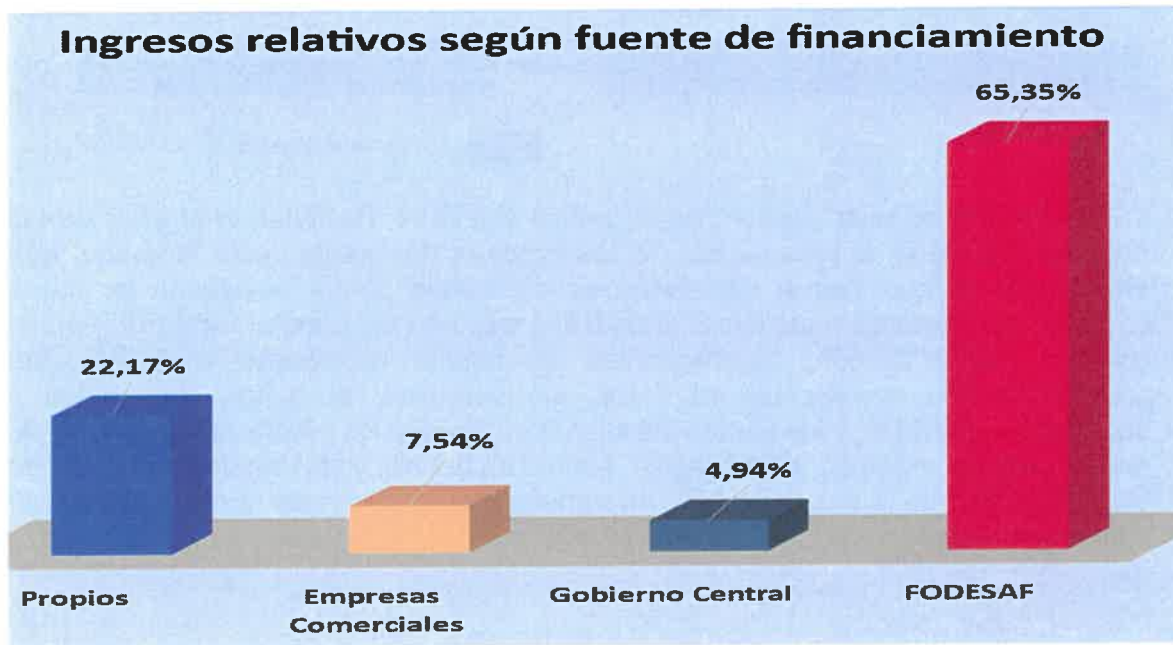
En cuanto al presupuesto de ingresos ajustado, como lo dije anteriormente, este era de ₡304.969.000.000.00 (trescientos cuatro mil novecientos sesenta y nueve millones de colones) y nuestro presupuesto o nuestros ingresos reales ascendieron a la suma de ₡302,019.000.000.00 (trescientos dos mil diecinueve millones de colones), que al ser comparados entre el presupuesto o los ingresos reales vrs el presupuesto ajustado, logramos obtener el 99.03% de los recursos económicos planteados en este presupuesto.

INGRESOS INSTITUCIONALES (En miles de colones)	
PRESUPUESTO DE INGRESOS AJUSTADOS	⇒ 304,969,334.19
INGRESOS REALES	⇒ 302,019,226.50
PRESUPUESTO INGRESOS AJUSTADO vrs INGRESOS REALES	⇒ 99,03%



SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 10 DE FEBRERO DE 2025
ACTA No. 06-02-2025

Las fuentes de financiamiento realmente o agrupadas, son cuatro, las que contamos en la institución. La más importante de ellas viene del Fondo de Desarrollo Social y Asociaciones Familiares, que contempla el 65.35% del presupuesto institucional, seguido de los recursos de, o que denominamos recursos IMAS o propios, por un 22.17%, Empresas Comerciales, que representa el 7.54% y Gobierno Central el 9.94% de los recursos.



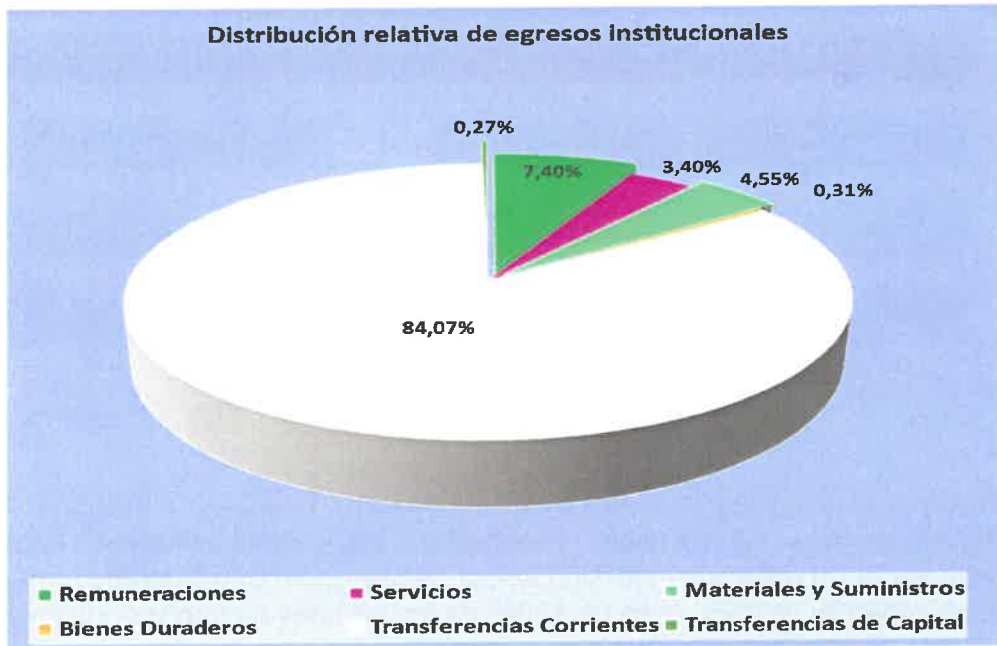
Así las cosas, tenemos que el presupuesto de egresos ascendió a ₡304.969.000.000.00 (trescientos cuatro mil novecientos sesenta y nueve millones de colones) y los egresos reales ascienden a la suma de ₡284.492.000.000.00 (doscientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y dos millones colones). Esto implicó que ejecutáramos el 93.29% por ciento del presupuesto.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 10 DE FEBRERO DE 2025
ACTA No. 06-02-2025**



La distribución relativa, perdón, en el gráfico siguiente, haciendo el análisis de las partidas que tiene el presupuesto, o los egresos del presupuesto tenemos, que ejecutamos lo que fueron transferencias corrientes donde se ubican la mayor cantidad de nuestros beneficios, el 84.07%, seguido de transferencias de capital con un 7.4%, perdón, transferencias de capital representa el 0.31%, las remuneraciones representan el 7.4%, los servicios, el 3.40%, materiales y suministros el 4.51%, y los bienes duraderos ni siquiera los vemos reflejados por su menor cuantía, digamos, más chiquita, que es un 0.31%, y las transferencias capital el 0.27%. De esta forma, el 84.07% en transferencias corrientes que van realmente a inversión social.

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 10 DE FEBRERO DE 2025
ACTA No. 06-02-2025



Si hacemos un comparativo, como lo vemos en la siguiente filmina, los ingresos reales ascendieron a la suma de ₡302,019.000.000.00 (trescientos dos mil diecinueve millones de colones), los egresos reales ₡284.492.000.000.00 (doscientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y dos millones colones). Y ahora sí, si comparamos tanto ingresos reales como egresos reales, por la ejecución institucional nos alcanza el 94.20% de la partida total de ingresos como un todo.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 10 DE FEBRERO DE 2025
ACTA No. 06-02-2025**

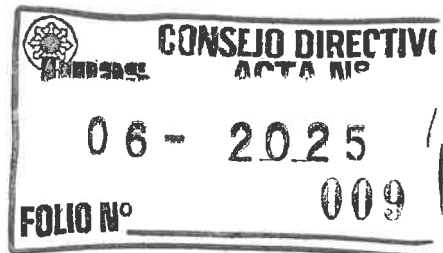
COMPARATIVO DE INGRESOS Y EGRESOS REALES INSTITUCIONALES 2024 (En miles de colones)	
INGRESOS REALES	302,019,226.50
EGRESOS REALES	284,492,523.33
INGRESOS REALES vs EGRESOS REALES	94,20%



La relación o el comparativo entre lo que llamamos nosotros la relación 70/30, tenemos que para el ejercicio económico 2024, esa relación tiene un comportamiento de gasto de inversión social 84% y gasto administrativo operativo viene a representar un 16%, para un 100% de las partidas que se ven involucradas en el cálculo de esta relación 70/30.

Continuamos, además lo que fue realmente el cálculo final de la regla fiscal para el 2024. Bueno, la institución más bien cierra como lo observamos en la siguiente filmina, cierra el año con un espacio de regla fiscal, en virtud de que el límite estuvo o el ingreso real estuvo por debajo del límite de gasto, que para ese momento teníamos como institución, no teniendo ahí ninguna limitación en función, vamos a ver que pueden incorporar recursos, pero ya no teníamos recursos incorporables dentro del presupuesto, que aclaro que afectarían regla fiscal, porque recordemos que todo lo que son recursos de Avancemos y recursos de FODESAF, son recursos que se encuentran fuera del cálculo de regla fiscal y en este caso también Empresas Comerciales.

Entonces eran recursos propios, lo que teníamos la posibilidad y evidentemente pues no teníamos opción, vamos a ver, de crecimiento para incorporar más recursos en ese sentido al presupuesto.



**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 10 DE FEBRERO DE 2025
ACTA No. 06-02-2025**

PARTIDAS/GRUPO DE SUBPARTIDAS/SUBPARTIDAS	TOTAL GENERAL	GASTOS CORRIENTES	GASTOS DE CAPITAL	RECURSOS A EXCLURIMAS - MEP - MTSS AVANCEMOS	RECURSOS A EXCLUR EMPRESAS COMERCIALES	RECURSOS A EXCLUR FODESAF	TOTAL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL	MONTO MAXIMO REGLA FISCAL	DIFERENCIA +
Gasto Administrativo e Inversión Social	67,761,112.47	64,373,471.31	3,387,641.15	13,972,026.50	23,836,286.76	199,399,908.46	52,723,900.53		
Remuneraciones	20,508,488.11	20,508,488.11			1,456,437.21		21,962,926.45		
Servicios	10,878,565.91	10,878,565.91			2,892,227.71		13,670,793.65		
Materiales y Suministros	575,339.11	575,339.11			14,064,186.84		14,639,525.75		
Bienes Duraderos	2,351,824.31		2,351,824.31		98,830.29		2,450,654.68		
TOTAL TRANSFERENCIAS CORRIENTES	33,116,657.06				5,224,604.87	199,037,543.74	251,350,832.18		
Transferencias Corrientes Gasto Administrativo	1,353,712.47	1,353,712.47		525.22	5,224,004.87	397,092.11	6,975,934.73		
Transferencias Corrientes Recursos Ordinarios PROPIOS-MEP-FODESAF	30,984,391.71	30,984,391.71		777,877.11		198,840,451.51	230,402,520.40		
Transferencias Corrientes Recursos Ordinarios PROPIOS-IMAS				1,000,000.00			1,000,000.00		
Transferencias Corrientes Recursos Nuevos MEP Avanceamos				12,193,824.17			12,193,824.17		
Transferencias Corrientes Recursos Nuevos MTSS Atención Familias y Avanceamos									
FIDEICOMISO	400,000.00	400,000.00					400,000.00		
Organizaciones TK ASSIS	346,575.68	346,575.68					346,575.68		
Organizaciones TK Socioproductivo	31,977.20	31,977.20					31,977.20		
TOTAL TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	532,236.76		532,236.76			362,364.72	894,601.48		
Organizaciones TK ASSIS									
Mejoramiento de Vivienda PROPIOS CTRL-FODESAF	27,795.03		27,795.03			362,364.72	390,159.74		
Mejoramiento de Vivienda FODESAF	427,702.00		427,702.00				427,702.00		
Organizaciones TK Socioproductivo	76,739.74		76,739.74				76,739.74		
ORGANIZACIONES TRANSFERENCIAS DE CAPITAL									
Sumas libres sin asignación presupuestaria									
Capitalización de Gastos Corrientes		(503,580.00)	503,580.00						
Devolución del Superávit									
TOTAL	67,761,112.47	64,373,471.31	3,387,641.15	13,972,026.50	23,836,286.76	199,399,908.46	304,969,334.19	79,874,392.34	12,113,279.88
Nota: El cálculo de la Regla Fiscal no incluye los recursos provenientes del FODESAF y Empresas Comerciales							Límite Gasto Corriente Regla Fiscal	76,267,808.17	11,914,338.85
							Límite Gasto Capital Regla Fiscal	3,588,584.18	198,943.02

Adicionalmente, aquí después de esta filmina vemos también un aspecto de la matriz de presupuesto con enfoque de género, esa matriz está en el anexo número

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 10 DE FEBRERO DE 2025
ACTA No. 06-02-2025**

10 del documento que le fue remitido a ustedes, porque es un poco extensa. Entonces, es un poco complicado de observarla, pero ahí vemos este donde evidentemente se refleja el cumplimiento institucional de los aspectos establecidos en esta matriz de género, que reitero es de conocimiento y ha sido planteada de conocimiento a este Consejo Directivo. Reitero la matriz como tal está en anexo 10 del documento.

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 10 DE FEBRERO DE 2025
ACTA No. 06-02-2025

Nombre de la Institución: Instituto Mixto de Ayuda Social
 Nombre del Jerarca: Yorieli León Marchena
 Sector: Bienestar, trabajo e Inclusión Social
 Ministro/a Rector/a: Yorieli León Marchena

Planificación		Diciembre 2024 Presupuestario			POLÍTICA PÚBLICA			
Plan	Eje	PG SP	Partidas Seleccionadas	Presupuestado ajustado 2024	Presupuestado Enero 2024	% Gasto en Género	Medición física	Aporte a género
PIEG, PLAN OVI, PIGI IMAS	Promoción de la equidad e igualdad de género Actividades Centrales : Desarrollo de actividades de sensibilización y capacitación enfocadas en la promoción de una cultura de igualdad y no violencia, la prevención y atención de la violencia contra las mujeres y la promoción de masculinidades para la igualdad y la no violencia	El IMAS durante el año 2024 estará trabajando en los ajustes necesarios dentro de su estructura presupuestaria para contar con los recursos Presupuestarios / *Programa Actividades Centrales	Partida presupuestaria: 06 remuneraciones 60,745,634 Partida 1.01.07 Servidores de Tecnologías de Información 25,000 Partida 1.07.01 Capacitación 45,000,000 Partida 1.07.02 Actividad del profesorado 108,400 Partida 1.04.04 Servicio de Ciencias Económicas y Sociales 3,550,000,000 Partida 1.05.02 Viajes dentro del país 500,000 Partida 1.06.01 Mantenimiento de edificios 411,411 Partida 1.06.08 Mantenimiento y Reparación de Equipo de Computo 300,000 Partida 2.01.04 Materiales y productos afines 65,000 Partida 2.09.01 Productos de papel 300,000 Partida 5.01.03 Equipo de Comunicación 0 Partida 5.01.04 Equipo de oficina 350,000 Partida 5.01.05 Equipo de computo 0 Partida 5.01.06 Equipo telefonario 0	€110 950 467,00	€107 812 765,00	97,17%	100%	
PIEG/ POI FIDEIMAS	Garantías FIDEIMAS	El IMAS durante el año 2024 estará trabajando en los ajustes necesarios dentro de su estructura presupuestaria para contar con los Recursos Presupuestarios *Programa Protección y Promoción Social	6.01.08 Fondos en Fideicomiso para gasto corriente	€1 083 725 364,23	€631 829 266,00	€358 425 200,00	57%	289 personas beneficiadas de garantías FIDEIMAS
PIEG/ POI FIDEIMAS	Servicios de Apoyo FIDEIMAS	El IMAS durante el año 2024 estará trabajando en los ajustes necesarios dentro de su estructura presupuestaria para contar con los Recursos Presupuestarios *Programa Protección y Promoción Social	6.01.08 Fondos en Fideicomiso para gasto corriente	€62,811,816.60	€60 237 500,00	€41 242 500,00	68%	431 personas beneficiadas de servicios de apoyo y asistencias técnica FIDEIMAS
		El IMAS durante el año 2024 estará trabajando en los	6.02.99 Otras Transferencias a personas		Al ser este un beneficio que atende niños no se hace segregación de metas por género para la atención de los niños, no obstante	-	31 840 Niños y Niñas asisten a las alternativas de cuido	

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 10 DE FEBRERO DE 2025
ACTA No. 06-02-2025**

POI IMAS /PIEG/PLANOVI	Atención de Situaciones de Violencia	El IMAS durante el año 2024 estara trabajando en los ajustes necesarios dentro de su estructura presupuestaria para contar con los Recursos Presupuestarios *Programa Protección y Promoción Social	6.02.99 Otras Transferencias a personas	€2 100 000 000,00	€1 927 212 394,00	91,77%	Se estima sobre historicos de ejecución, para este beneficio no se programa meta en el POI
POI-PIEG	Procesos Formativos: Formación	El IMAS durante el año 2024 estara trabajando en los ajustes necesarios dentro de su estructura presupuestaria para contar con los Recursos Presupuestarios *Programa Protección y Promoción Social	6.02.99 Otras Transferencias a personas	€3 278 075 000,00	€2 268 075 000,00	99,69%	11 000 personas reciben el subsidio para el fortalecimiento y desarrollo de habilidades y destrezas para la vida.
POI IMAS (2024) PNDIP /PLANOVI	Atención a Familias	El IMAS durante el año 2024 estara trabajando en los ajustes necesarios dentro de su estructura presupuestaria para contar con los recursos Presupuestarios *Programa Protección y Promoción Social	6.02.99 Otras Transferencias a personas	€92 031 078 522,00	€91 469 783 253,00	99,39%	77 383 hogares del total atendidos tendrán jefatura femenina
POI IMAS (2024) PNDIP	Avancemos	El IMAS durante el año 2024 estara trabajando en los ajustes necesarios dentro de su estructura presupuestaria para contar con los Setiembre Presupuestarios *Programa Protección y Promoción Social	6.02.99 Otras Transferencias a personas	€93 545 609 926,00	€85 613 762 970,00	91,52%	132 321 Estudiantes beneficiadas de avancemos serán de genero femenino
Total				€229 610 436 571,23	€218 331 566 622,00	95%	

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 10 DE FEBRERO DE 2025
ACTA No. 06-02-2025

Para ir cerrando, vamos a ver el tema de la liquidación, nosotros hicimos este cuadro comparativo con el 2023 y tenemos cuando que el presupuesto ajustado para este 2024 ascendió como ya lo indiqué a ¢304.969.000.000.00 (trescientos cuatro mil novecientos sesenta y nueve millones de colones), superior al reflejado en el 2023, cuando teníamos ¢278.416.000.000.00 (doscientos setenta y ocho mil cuatrocientos setenta y seis millones de colones).

Los ingresos reales también son superiores, porque en el 2024 logramos tener ingresos reales por el orden de ¢302,019.000.000.00 (trescientos dos mil diecinueve millones de colones), cuando en el 2023 teníamos ¢277,654.000.000.00 (doscientos setenta y siete mil seiscientos cincuenta y cuatro millones de colones).

Los ingresos reales en el 2023 ascendieron a ¢265,169.000.000.00 (doscientos sesenta y cinco mil ciento sesenta y nueve millones de colones), y en el 2024 a ¢284,492.000.000.00 (doscientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y dos millones de colones).

El porcentaje de ejecución que alcanzamos en el 2023 fue de 95.24%, pero en términos absolutos, la ejecución es muchísimo mayor en este 2024, por el orden de ¢284,492.000.000.00 (doscientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y dos millones de colones), que vienen a representar el 93.29%.



En resumen

	2023	2024
Presupuesto Ajustado	278,416,151.58	304,969,334.19
Ingresos Reales	277,654,337.44	302,019,226.50
Egresos Reales	265,169,282.90	284,492,523.33
Porcentaje Ejecución	95.24%	93.29%
Superávit Presupuestario	13,246,868.68	20,476,810.86
Superávit Real	12,485,054.55	17,526,703.18
Relación 70/30	82/18	84/16

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 10 DE FEBRERO DE 2025
ACTA No. 06-02-2025**

Ilianna Espinoza: Doña Silvia, perdón que la interrumpa, es que Doña Alexandra tiene una consulta o comentario.

Adelante, Doña Alexandra.

Alexandra Umaña: ¿Cómo le va, Doña Silvia?

Silvia Morales: Bien, y usted, Doña Alexandra.

Alexandra Umaña: Bien, gracias. Doña Silvia, solo para pedirle un favor, para que quede en las actas como corresponden. Usted podría decir cada vez que dice un monto, si son colones, por favor decir que son colones o que son cosas, es para que quede bien reflejado en el acta, para que eso no haya confusión, por favor, nada más.

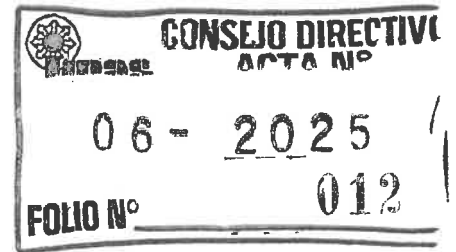
Silvia Morales: Ok, bueno, toda la exposición es en colones y está en miles.

Alexandra Umaña: Yo lo entiendo, pero es, ha habido consultas de compañeros y entonces para que quede en el acta con que son colones o que son dólares o que son cosas, por ejemplo, que son ₡289.00 (doscientos ochenta y nueve colones), para que quede bien en el acta. Muchas gracias y perdón la intervención.

Silvia Morales: No se preocupe.

El superávit real en el 2023 asciende a la suma de ₡13.246.868.680.00 (trece mil doscientos cuarenta y seis millones ochocientos sesenta y ocho mil seiscientos ochenta colones exactos), y para el 2024 de ₡20.476.810.860.00 (veinte mil cuatrocientos setenta y seis millones ochocientos diez mil ochocientos sesenta colones exactos).

Teniendo un superávit real en el 2023 de ₡12.485.054.550.00 (doce mil cuatrocientos ochenta y cinco millones cincuenta y cuatro mil quinientos cincuenta colones exactos) y para el 2024 la suma de ₡17,526,703,180.00 (diecisiete mil quinientos veintiséis millones setecientos tres mil ciento ochenta colones exactos). Si hacemos un análisis comparativo entre las relaciones 70/30 de ambos periodos,



**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 10 DE FEBRERO DE 2025
ACTA No. 06-02-2025**

tenemos que para el 2023 teníamos una relación en 70/30 de 82/18. y para este 2024 de 84/16.

Ya en términos del superávit final como tal, que asciende a la suma de ¢17,526,703,180.00 (diecisiete mil quinientos veintiséis millones setecientos tres mil ciento ochenta colones exactos), lo dividimos según su origen: tenemos que, del gobierno central, el mismo asciende a ¢646.249.970.00 (seiscientos cuarenta y seis millones doscientos cuarenta y nueve mil novecientos setenta colones).

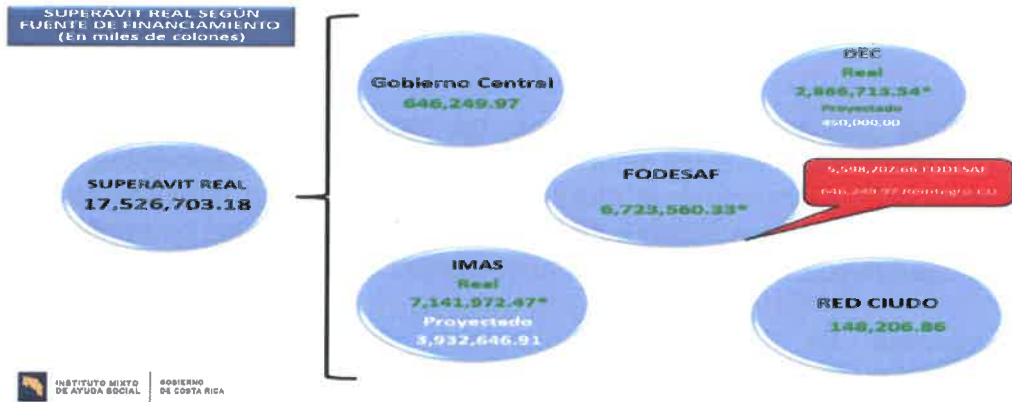
En el programa de Empresas Comerciales el superávit real fue de ¢2.866.713.540.00 (dos mil ochocientos sesenta y seis millones setecientos trece mil quinientos cuarenta colones exactos), pero acá se habían proyectado ¢450.000.000.00 (cuatrocientos cincuenta millones de colones), de superávit proyectado. Entonces ahora debemos, por la vía del presupuesto extraordinario, incorporar la diferencia.

En cuanto a Red de Cuido, el superávit fue de ¢148.206.860.00 (ciento cuarenta y ocho millones doscientos seis mil ochocientos sesenta colones), los cuales deben ser reintegrados al FODESAF.

Y en el caso de IMAS, el superávit real fue de ¢7.141.972.470.00 (siete mil ciento cuarenta y un millones novecientos setenta y dos mil cuatrocientos setenta colones), el cual habíamos proyectado ¢3.932.646.910.00 (tres mil novecientos treinta y dos millones seiscientos cuarenta y seis mil novecientos diez colones exactos), para lo cual debemos incorporar en el presupuesto extraordinario 01-2025, la diferencia entre lo real y lo proyectado.

Y en lo que corresponde a FODESAF tenemos superávit de ¢6.723.560.330.00 (seis mil setecientos veintitrés millones quinientos sesenta mil trescientos treinta colones exactos), de los cuales vamos a incorporar al presupuesto 2025, suma de ¢5.598.207.660.00 (cinco mil quinientos noventa y ocho millones doscientos siete mil seiscientos sesenta colones exactos), en Avancemos, y reiterar únicamente la suma de ¢646.249.970.00 (seiscientos cuarenta y seis millones doscientos cuarenta y nueve mil novecientos setenta colones), como corresponde.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 10 DE FEBRERO DE 2025
ACTA No. 06-02-2025**



Finalmente, tenemos que el superávit real es de $\text{¢}17.526.703.180.00$ (diecisiete mil quinientos veintiséis millones setecientos tres mil ciento ochenta colones exactos), a lo cual le restamos el superávit proyectado, tanto en Recursos IMAS como en Empresas Comerciales, por el orden de $\text{¢}4.382.646.910.00$ (cuatro mil trescientos ochenta y dos millones seiscientos cuarenta y seis mil novecientos diez colones exactos), para incorporar al presupuesto la suma de $\text{¢}13,144,056,260.00$ (trece mil ciento cuarenta y cuatro millones cincuenta y seis mil doscientos sesenta colones exactos). Algunos de estos vendrán a incrementar programas sociales y otros, sencillamente serán, para hacer los respectivos reintegros a caja única.



SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 10 DE FEBRERO DE 2025
ACTA No. 06-02-2025

Otro de los aspectos importantes que solicita la Contraloría es que se incorporen también los Estados Financieros Institucionales al 31 de diciembre del 2024. Para estos efectos tal vez es importante indicar que ustedes van también a conocer los estados o van a conocer en su profundidad los Estados Financieros cuando la firma de auditores externos proceda a presentar el respectivo dictamen y Carta de Gerencia de los Estados Financieros Institucionales el 31 de diciembre del 2024.

En este caso, en el documento que ustedes tienen, que les fue remitido, encuentran los Estados Financieros en su detalle, tal como y como lo solicita la Contabilidad Nacional en sus formatos preestablecidos.

Para los efectos de esta exposición, vamos a presentar un resumen de los Estados Financieros al 31 de diciembre del 2024, porque reitero ustedes tienen en la documentación de análisis el documento completo de estos informes. Para el año 2024 la institución tiene por el orden de ¢182,180.429.630.00 (cientos ochenta y dos mil ciento ochenta millones cuatrocientos veintinueve mil seiscientos treinta colones exactos), de activos totales que se distribuyen entre activos corrientes y activos no corrientes. De activos no corrientes la institución cuenta con ¢153,512,548,240.00 (ciento cincuenta y tres mil quinientos doce millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil doscientos cuarenta colones exactos), y para activos corrientes de ¢28,667,881,380.00 (veintiocho mil seiscientos sesenta y siete millones ochocientos ochenta y un mil trescientos ochenta colones exactos), en cuyos casos todos los montos son superiores a los expresados al cierre del ejercicio del 2023.

Resumen Estados Financieros
Estado de Situación Financiera Balance General
Al 31 de diciembre del 2024
En miles de colones

Cuenta	2024	2023
Activo Corriente	28,667,881.38	25,445,573.76
Activo no corriente	153,512,548.24	144,98,079.04
Activo Total	182,180,429.63	170,430,652.81

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 10 DE FEBRERO DE 2025
ACTA No. 06-02-2025**

En cuanto a la segunda parte del Estado de Situación o Balance General, tenemos los pasivos y el patrimonio. Para el 2024, la institución cierra el 31 de diciembre con ¢4,741,003,760.00 (cuatro mil setecientos cuarenta y un millones tres mil setecientos sesenta colones exactos) de pasivo corriente. Pasivo no corriente por el orden de ¢1,740,893,780.00 (mil setecientos cuarenta millones ochocientos noventa y tres mil setecientos ochenta colones exactos), que en total pasivos de ¢6.481.897.540.00 (seis mil cuatrocientos ochenta y un millones ochocientos noventa y siete mil quinientos cuarenta colones exactos), y un patrimonio de ¢175.698.532.090.00 (ciento setenta y cinco mil seiscientos noventa y ocho millones quinientos treinta y dos mil noventa colones exactos), para un total de pasivo y patrimonio de ¢182.180.429.630.00 (ciento ochenta y dos mil ciento ochenta millones cuatrocientos veintinueve mil seiscientos treinta colones exactos), superiores a las cifras expresadas en el 2023, con lo cual recordemos que la ecuación contable es que el activo tiene que ser igual al pasivo más el patrimonio, con lo cual acá lo cerramos.

**Resumen Estados Financieros
Estado de Situación Financiera Balance General
Al 31 de diciembre del 2024
En miles de colones**

Cuenta	2024	2023
Pasivo-Corriente	4,741,003.76	5,352,952.39
Pasivo no corriente	1,740,893.78	1,794,379.53
Pasivo Total	6,481,897.54	7,150,331.92
Patrimonio Total	175,698,532.09	163,280,320.88
Patrimonio Total	182,180,429.63	170,430,652.81

El otro aspecto o la otra parte de análisis es el Estado de Resultados Financieros y acá vamos a considerar el tema de los ingresos y transferencias para obtener un ingreso total. Y en ese sentido, la institución tiene ingresos por el orden de ¢1,981,965,330.00 (mil novecientos ochenta y un millones novecientos sesenta y cinco mil trescientos treinta colones exactos), y recibe transferencias que también

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 10 DE FEBRERO DE 2025
ACTA No. 06-02-2025

son ingresos por el orden de ¢288,979,491.790.00 (doscientos ochenta y ocho mil novecientos setenta y nueve millones cuatrocientos noventa y un mil setecientos noventa colones exactos), para un total de ¢290.961.457.120.00 (doscientos noventa mil novecientos sesenta y un millones cuatrocientos cincuenta y siete mil ciento veinte colones exactos).

Resumen Estados Financieros
Estado de Rendimiento Financiero
31 de diciembre 2024
En miles de colones

Cuenta	2024	2023
Ingresos	1,981,965.33	2,980,313.85
Transferencias	288,979,491.79	262,668,761.55
Ingreso Total	290,961,457.12	265,649,075.40

Pasamos a la filmina de los de los gastos y acá vemos algunas cuentas para determinar lo que es ahorro y o desahorro del periodo. Los gastos de funcionamiento de acuerdo con la clasificación que ha establecido, reitero la Contabilidad Nacional, tenemos egresos por el orden de ¢34,662,826,160.00 (treinta y cuatro mil seiscientos sesenta y dos millones ochocientos veintiséis mil ciento sesenta colones exactos), la institución no tiene gastos financieros.

Sobre gastos y resultados negativos por ventas tenemos ¢13,474,688,350.00 (trece mil cuatrocientos setenta y cuatro millones seiscientos ochenta y ocho mil trescientos cincuenta colones exactos).

De transferencias ¢235.944.525.710.00 (doscientos treinta y cinco mil novecientos cuarenta y cuatro millones quinientos veinticinco mil setecientos diez colones exactos). Y por el tema de otros gastos, ¢973,553,500.00 (novecientos setenta y tres millones quinientos cincuenta y tres mil quinientos colones exactos), para un total de gastos de ¢285,055,763,720.00 (doscientos ochenta y cinco mil quinientos y cinco millones setecientos sesenta y tres mil setecientos veinte colones exactos), obteniendo un ahorro de ¢5,905,693,390.00 (cinco mil novecientos cinco millones

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 10 DE FEBRERO DE 2025
ACTA No. 06-02-2025**

seiscientos noventa y tres mil trescientos noventa colones exactos), reitero también, a los expresados en los Estados Financieros correspondientes al año 2024.

De nuestra parte, esta sería la presentación y quedamos atentos a cualquier consulta que pueda ser planteada. Muchas gracias.

Ilianna Espinoza: Muchísimas gracias, doña Silvia, por la presentación.

Abro el espacio, para ver si los compañeros tienen comentarios, dudas o consultas. Adelante, don Jorge.

Jorge Loría: Más bien agradecerle a Doña Silvia, como siempre sus posiciones siempre son muy claras, sencillas, súper entendibles y muy claro todo el desglose de todo lo que acaba de decirnos. Más bien agradecerle, porque está muy bien detalladito, muy fácil de entender. Agradecerle que lo presenta de esa manera tan sencilla, al menos yo no tengo ningún inconveniente ni nada, no me queda ninguna duda. Muchas gracias.

Ilianna Espinoza: Muy bien, muchísimas gracias don Jorge.

Adelante, don Ólger

Ólger Irola: Gracias. Nada más es una consulta, para entendimiento mío, porque Empresas Comerciales es como un ingreso propio y se separa, Empresas Comerciales e ingresos propios. ¿Cuál es la diferencia ahí, para yo entender nada más?

Silvia Morales: Recuerda que nosotros..., bueno es una actividad comercial que está adscrita al IMAS, no obstante, sobre ella, esto es un programa presupuestario independiente, porque parte de sus utilidades tiene que entregarse al Consejo Técnico de Aviación Civil, entonces para tales efectos, tiene que llevar registros independientes, para poder determinar ingresos y gastos de su operación y poder determinar las utilidades propias del negocio, para hacer el traslado de los recursos a FODESAF, perdón, a CETAC y lo sobrante a lo que llamamos utilidades al IMAS como tal, en concordancia con lo que establece la ley.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 10 DE FEBRERO DE 2025
ACTA No. 06-02-2025**

Eso, ellos tienen una, vamos a ver, no tienen una contabilidad independiente, tienen un registro separado, porque institución solo somos una y estados financieros sólo somos uno, pero para efectos presupuestarios, lo llevamos separado y así también llevamos inversión social separado de lo que es actividades centrales como un todo.

Al ser las diecisiete horas con once minutos se incorpora doña Yorleni León Marchena, Presidenta.

Ilianna Espinoza: Muchas gracias doña Silvia, por la explicación.

¿Algún otro comentario, compañeros?

Veo que ya se incorporó nuestra presidenta, doña Yorleni. Doña Yorleni, bienvenida.

Estamos cerrando el punto, en este caso 3.1, porque hicimos una modificación de agenda y ya doña Silvia completó la explicación correspondiente.

Yorleni León: Muchas gracias. Buenas tardes a todos y a todas. Las disculpas del caso por incorporarme un poco tarde.

Yo diría más bien que termine usted este tema, doña Ilianna, y yo retomo el resto de la agenda, porque usted sabe exactamente en qué punto estamos, por favor. Gracias.

Ilianna Espinoza: Claro, más bien si no hay comentarios. No sé, si doña Katia o don Alexander, tienen algún comentario o algo que agregar, y si no, estaríamos con la exposición.

Alexander Porras: De mi parte, no. Muchísimas gracias.

Katia Torres: De mi parte, tampoco.

Ilianna Espinoza: Muchísimas gracias a los tres, por la presentación, y acá nos vamos a quedar, para conocer el acuerdo correspondiente al punto.

Se retira de la sesión las personas invitadas.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 10 DE FEBRERO DE 2025
ACTA No. 06-02-2025**

Ilianna Espinoza: Doña Alexandra, usted nos ayuda con la lectura del acuerdo, por favor.

Alexandra Umaña: Doy lectura del acuerdo.

ACUERDO 31-02-2025

CONSIDERANDO

1. Que, el Artículo 17, inciso h, del Reglamento de la Ley No. 4760 de Creación del Instituto Mixto de Ayuda Social y la Norma Técnica de Presupuesto 4.3.19 inciso a) emitida por la Contraloría General de la República establecen que, corresponde al Consejo Directivo, como máximo Órgano del Instituto Mixto de Ayuda Social, conocer y aprobar la información de la Liquidación Presupuestaria al cierre de período.

2. Que, las Normas Técnicas Presupuestarias de la Contraloría General de la República, específicamente en las Normas 4.3 y 4.3.17 y 4.3.18 señalan:

Norma 4.3.18 en su inciso b) se indica la fecha para el suministro de la información de la liquidación presupuestaria al Órgano Contralor:

“... b) El resto de los sujetos que se encuentran dentro del ámbito de aplicación de estas normas, a más tardar el 16 de febrero del año posterior a la vigencia del presupuesto.

Dicha información debe incorporarse al sistema electrónico diseñado por el órgano Contralor para el registro de la información presupuestaria, de acuerdo con la normativa y las especificaciones que regulan su funcionamiento...”.

3. Que, mediante oficio **IMAS-DSA-DAF-015-2025** suscrito por la señora Silvia Morales Jiménez, Jefa del Departamento de Administración Financiera y el señor Jafeth Soto Sánchez Director de Soporte Administrativo, remiten a la Gerencia General el siguiente documento:

3.1 **Informe de Liquidación Presupuestaria al 31 de diciembre del 2024**, al cual se incorpora”:



**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 10 DE FEBRERO DE 2025
ACTA No. 06-02-2025**

a) *Estados Financieros Combinados al 31-12-2024.*

4. Que, la Gerencia General, conoce y avala los documentos presentados, y a su vez los remite mediante oficio **IMAS-GG-0234-2025** a las(os) señoras (es) Directoras (es) del Consejo Directivo para su conocimiento, análisis y aprobación.

POR TANTO, SE ACUERDA:

Las (os) señoras (os) Directoras (es) del Consejo Directivo, apoyadas(os) en las potestades que le confiere la Ley y los anteriores considerandos, proceden a realizar el respectivo análisis y determinan:

1. Dar por conocido y aprobado el documento denominado: ***Informe de Liquidación Presupuestaria al 31 de diciembre del 2024 el cual incorpora.***

a) *Estados Financieros Combinados al 31-12-2024.*

2. Autorizar a la Dirección de Soporte Administrativo y al Departamento de Administración Financiera, para que, en caso de que la Contabilidad Nacional realice observaciones a los Estados Financieros, éstas sean atendidas conforme corresponda.

3. Instruir al Gerente General para que, en coordinación con la Dirección de Soporte Administrativo y el Departamento de Administración Financiera y la Unidad de Presupuesto, procedan a remitir el anterior documento, a la Contraloría General de la República (SIPP) y demás entidades que sean requeridas, conforme lo que establece la normativa vigente.

La señora Presidenta procede con la votación del anterior acuerdo: Sra. Yorleni León Marchena, Presidenta, Sra. Yorleni León Marchena, Presidenta, Sra. Ilianna Espinoza Mora, Vicepresidenta, Sra. Alexandra Umaña Espinoza, Directora, Sra. Floribel Méndez Fonseca, Directora, Sr. Ólger Irola Calderón, Director, y el Sr. Jorge Loría Núñez, Director, votan afirmativamente el acuerdo anterior y su firmeza.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 10 DE FEBRERO DE 2025
ACTA No. 06-02-2025**

3.2 ANÁLISIS Y EVENTUAL APROBACIÓN DE LA REFORMA PARCIAL DEL “REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTORGAMIENTO DE BENEFICIOS, SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS MONETARIAS”, SEGÚN OFICIO IMAS-GG-0247-2025.

Yorleni León: Solicita su autorización para que pueda ingresar de manera virtual: Sra. Gabriela Gamboa Morera, Asesora de la Dirección de Desarrollo Socia

La Sra. Yorleni León Marchena, Presidenta, Sra. Ilianna Espinoza Mora, Vicepresidenta, Sra. Alexandra Umaña Espinoza, Directora, Sra. Floribel Méndez Fonseca, Directora, Sr. Ólger Irola Calderón, Director y el Sr. Jorge Loría Núñez, Director, están de acuerdo con el ingreso de la persona funcionaria.

Yorleni León: Mientras doña Gabriela se incorpora, le doy la palabra a don Felipe, para que haga la introducción de este tema.

Se incorpora a la sesión la señora Gabriela Gamboa.

Luis Felipe Barrantes: Muchísimas gracias, doña Yorleni. Buenas tardes a las señoras y señores del Consejo. Hoy les traemos la propuesta de la reforma al reglamento, que es la base para poder implementar IMAS IMPULSA, de acuerdo con lo que hemos venido planteando a este Consejo.

Ya doña Gabriela nos va a exponer la tabla de las adiciones que este nuevo reglamento incorpora. Son cambios que no incorporan ninguno de los requisitos, doña Gabriela se va a referir a este tema, y básicamente giran en torno a la posibilidad de condicionar la entrega de subsidios, transferencias condicionadas y beneficios en el marco de la creación de un plan de ascenso, de manera tal que tenga sentido toda la propuesta que IMAS IMPULSA representa.

Entonces, creo que doña Gabriela lo tiene más ordenado y yo más bien le daría el espacio a ella. No sin antes, también introducir diciendo que ya esto cuenta con el visto bueno de Planificación Institucional y de la Asesoría Jurídica, y sería pendiente la aprobación del Consejo, para trasladar al MEIC, para su última revisión y posterior publicación.

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 10 DE FEBRERO DE 2025
ACTA No. 06-02-2025

Entonces, doña Gabriela, adelante muy bien.

Gabriela Gamboa: Muchas gracias, don Felipe. Buenas tardes, si me permiten voy a compartir un cuadro comparativo.

Yorleni León: Claro, muy bien.

Gabriela Gamboa: Tal y como estaba mencionando a Luis Felipe, la propuesta que se está trayendo de reforma del reglamento es para poder echar en marcha todo lo que es IMAS Impulsa, que fue aprobado el año pasado mediante el acuerdo 250-12-20-24.

Entonces, si gustan, les traigo como el cuadro comparativo, como siempre lo hemos visualizado. En la izquierda está la versión que está vigente en este momento. En la columna del centro es el cambio propuesto y en la de la derecha es la justificación.

Iniciaríamos los cambios en el artículo 3, 3, denominado: De las definiciones. Este primero que se eliminó de acá es la definición del Departamento de Acción Social y Administración de Instituciones de DASAI, ya que es el único departamento que contaba con una definición. Entonces, para unificar y homologar se elimina este.

A partir de eso, tenemos un cambio en la definición de lo que es Atención Integral, que como se puede visualizar acá en el cuadrado en la columna del centro, en gris, es lo que se le agregó. Esto fue que se lo eliminamos. Si gusta, les leo la nueva propuesta.

“Atención Integral: Modelo de intervención institucional mediante una atención preferente y oportuna con enfoque multisectorial, intrainstitucional e interinstitucional capaz de garantizar a los hogares el acceso al sistema de protección social y promoción social, propiciando el acceso a oportunidades de desarrollo de habilidades y capacidades, al vínculo con el empleo y la empresariedad. Transversal el quehacer institucional del IMAS de manera que vincula a los hogares con todas las dimensiones del Índice de Pobreza Multidimensional (IPM) al desarrollar como base de operación la cogestión, la articulación interinstitucional, el cumplimiento de obligaciones, la condicionalidad, la

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 10 DE FEBRERO DE 2025
ACTA No. 06-02-2025**

participación y la sostenibilidad en el proceso de intervención en el hogar y en el territorio.”

A continuación, el otro cambio que se realiza es el del Modelo de Intervención Institucional, este se le pone la definición que estaba en el Modelo de Intervención que fue aprobado el año anterior, que dice:

“Modelo de Intervención Institucional: Modelo que traza la ruta de intervención institucional para la atención de las personas y hogares en situación de pobreza y pobreza extrema, transformando la actuación pública que realiza la institución a través de su oferta programática, con un enfoque intencional de progresiva movilidad social que atienda las brechas multidimensionales de la población en condición de pobreza y pobreza extrema.”

(....)

Luego de esto, se cambió también la definición del Plan Familiar, con la idea de homologarlo con la Ley 4760, también conocido como Plan de Ayuda y para homologarlo con IMAS Impulsa, le pusimos que también se denomina: Plan de Ascenso. Y la nueva redacción es la siguiente:

“Plan Familiar: también conocido como Plan de Ayuda o Plan de Ascenso. Instrumento que surge de la intervención realizada por la persona funcionaria y la persona u hogar; en la que se discute y acuerdan las necesidades por analizar y sobre las cuales se traza la intervención y se definen las obligaciones del hogar, así como las condicionalidades cuando corresponda debidamente aceptada por la persona u hogar mediante el instrumento que el IMAS determine para tal efecto.

En caso de que el plan cuente con condicionalidades, este tendrá un seguimiento y verificación con periodicidades establecidas en el Modelo de Intervención vigente.

(...)

aaa) Verificación de la condicionalidad: Proceso mediante el cual el IMAS verifica el cumplimiento de la condicionalidad establecida en el Plan Familiar (también conocido como Plan de Ayuda o Plan de Ascenso) o en la Transferencia Monetaria

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 10 DE FEBRERO DE 2025
ACTA No. 06-02-2025**

Condicionada otorgada a la persona u hogar, Dicho proceso tendrá una periodicidad establecida según el Modelo de Intervención vigente.”

Luego de esto hubo un cambio en el artículo 17, “De las personas u hogares con Plan Familiar, para homologarlo en todo el reglamento, se le puso Plan Familiar, Plan de Ayuda o Plan de Ascenso, que dice:

“Artículo 17: De las personas u hogares con Plan Familiar: También conocido como Plan de Ayuda o Plan de Ascenso. Toda persona u hogar que se encuentre incorporado en un plan, debe cumplir con las obligaciones que la oferta programática institucional e interinstitucional establece durante la atención para la continuidad del beneficio, subsidio o transferencia monetaria por un tiempo establecido. El compromiso del hogar para alcanzar los logros establecidos en el plan constituye la base para la permanencia en el proceso de atención institucional según lo establecido en el Modelo de Intervención vigente.”

Como se puede ver en la versión que estaba vigente, tenía unos plazos definidos en el reglamento, lo cual lo que se hizo fue variarlo, para que quedara homologado con lo del Modelo de Intervención, que se aprobó el año anterior.

Otro cambio que se dio fue en el artículo 20: Sobre el uso de información certificada del SINIRUBE. Se elimina: “Con fundamento normativo externo de rango superior que coincida con los fines y objetivos del IMAS” y se indica: “*El IMAS podrá utilizar la información certificada del SINIRUBE como instrumento de recolección y análisis de información.*”, esto en concordancia con el artículo 3, inciso C, de la Ley 9137, que es la que crea el SINIRUBE.

Posterior a eso, también se tiene cambios en el artículo 21: Insumos para el criterio técnico profesional. La variación que se hizo en cuanto a las excepciones para realizar la visita domiciliar. Y sería de la siguiente manera:

Artículo 21: Insumos para el criterio técnico profesional. (...)

“Cuando la persona profesional competente cuente con suficientes elementos para la motivación del acto administrativo, se exceptúa de la visita domiciliar cuando corresponda a una situación de emergencia, violencia, prestación alimentaria,

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 10 DE FEBRERO DE 2025
ACTA No. 06-02-2025**

personas en situación de calle, solicitud del motivo de gastos fúnebres, veda o la continuidad de las TMC Cuidado y Desarrollo Infantil y Avancemos. En dichos casos deberá

Artículo 21: Insumos para el criterio técnico profesional. (...)

“Cuando la persona profesional competente cuente con suficientes elementos para la motivación del acto administrativo, se exceptúa de la visita domiciliar cuando corresponda a una situación de emergencia, violencia, prestación alimentaria, personas en situación de calle, solicitud del motivo de gastos fúnebres, veda o la continuidad de las TMC Cuidado y Desarrollo Infantil y Avancemos. En dichos casos deberá garantizarse la atención por parte de la persona funcionaria mediante la entrevista a la persona u hogar, consignando lo correspondiente en el instrumento designado para tal efecto en el que se detalla el criterio técnico profesional de manera amplia y corresponde a un insumo para fundamentar la resolución administrativa de aprobación o denegatoria.”

Luego se le hizo un agregado al artículo 38: Del trámite de las solicitudes de servicios y otorgamientos de beneficios, subsidios y transferencias monetarias, más que todo para los casos que se realizan con búsqueda activa, que dice:

*“Artículo 38: Del trámite de las solicitudes de servicios y otorgamiento de beneficios, subsidios y transferencias monetarias (...)
La solicitud puede ser de forma directa por parte de las personas físicas o jurídicas interesadas utilizando los diferentes mecanismos establecidos por la institución; por referencia de entidades públicas; también pueden brindarse servicios y otorgarse beneficios, subsidios o transferencias monetarias por búsqueda activa según el Modelo de Intervención Institucional vigente, así como lo dispuesto en este reglamento y demás normativa vigente y aplicable, en cuyo caso, la información contenida en registros administrativos y los sistemas de información social que determine el IMAS debe ser suficiente para permitir la correcta identificación de la persona física y jurídica solicitante y la justificación de la asignación del beneficio, subsidio o transferencia monetaria.”*

Luego estaría un cambio en el artículo 39: “Se podrá tramitar beneficios, subsidios o transferencias monetarias creados de forma específica y temporal sin que medie

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 10 DE FEBRERO DE 2025
ACTA No. 06-02-2025

solicitud de la persona receptora, cuando se creen por normativa externa de rango superior y que coincida con los fines y objetivos del IMAS, o según análisis realizados por parte de la Dirección de Desarrollo social con asesoría de sus departamentos técnicos. Dicha instancia gestionará lo que corresponda para que estos beneficios, subsidios o transferencias monetarias formen parte de la oferta programática de la institución con anterioridad a su otorgamiento.”

En el artículo 46, que es el de las causales de revocatoria a los beneficios, subsidios o transferencias monetarias se agrega a una causal, que sería la N, que dice: “n) *Cuando el profesional constate el incumplimiento deliberado de las condicionales establecidas en el plan familiar (también conocido como Plan de Ayuda o Plan de Ascenso).*”. Esto es una variación que se realiza para ajustarlo, para implementar IMAS Impulsa.

Luego tenemos el artículo 56: Del cumplimiento de la participación. “*Artículo 56: Del cumplimiento de la participación: El otorgamiento de beneficios, subsidios o transferencias monetarias, en los casos en que proceda, estará sujeto a la participación de la persona u hogar receptor, en un programa institucional o interinstitucional que favorezca su desarrollo humano. La condicionalidad de la oferta programática se encuentra ligada al cumplimiento de obligaciones, según el avance y cumplimiento de compromisos medibles del Plan Familiar (también conocido como Plan de Ayuda o Plan de Ascenso) a los que se les dará seguimiento mediante el acompañamiento institucional según el Modelo de Intervención vigente.* (...)”

Otra variación que se hizo fue en el artículo 79: Requisitos generales de los beneficios, subsidios y transferencias monetarias, anteriormente en el artículo 39, se les había mostrado una variación que se hizo para cuando se tramitaba el otorgamiento de subsidios por búsqueda activa. Entonces, este requisito general, se le agregó esta frasecita que dice: “que cuando medie solicitud”, entonces las personas tendrían que entregar los requisitos generales cuando exista una solicitud.

En el artículo 80: Requisitos específicos del subsidio de Atención a Familias, no se agrega ningún requisito, pero sí se agrega una condicionalidad, que sería la siguiente: “*En caso de que este subsidio cuente con una condicionalidad ligada al cumplimiento de obligaciones, este será verificado según el avance y cumplimiento de compromisos medibles del Plan Familiar (también conocido como Plan de Ayuda*

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 10 DE FEBRERO DE 2025
ACTA No. 06-02-2025**

o Plan de Ascenso) a los que se les dará seguimiento mediante el acompañamiento institucional según el Modelo de Intervención vigente.”

Lo mismo ocurre con el artículo 82: Requisitos específicos de la Transferencia Monetaria Condicionada de Cuidado y Desarrollo Infantil. No se agregó ningún requisito, sin embargo, sí se puso la misma condicionalidad del artículo anterior, que indica: *“En caso de que este subsidio cuente con una condicionalidad ligada al cumplimiento de obligaciones, este será verificado según el avance y cumplimiento de compromisos medibles del Plan Familiar (también conocido como Plan de Ayuda o Plan de Ascenso) a los que se les dará seguimiento mediante el acompañamiento institucional según el Modelo de Intervención vigente.”*

De igual manera, el artículo 87, que es el de los requisitos de la transferencia monetaria condicionada de Avancemos, no se agregó ningún requisito, sin embargo, se agrega la misma leyenda. *“En caso de que este subsidio cuente con una condicionalidad ligada al cumplimiento de obligaciones, este será verificado según el avance y cumplimiento de compromisos medibles del Plan Familiar (también conocido como Plan de Ayuda o Plan de Ascenso) a los que se les dará seguimiento mediante el acompañamiento institucional según el Modelo de Intervención vigente.”*

El artículo 88 se eliminó, este es el que era de requisitos específicos para la transferencia monetaria condicionada a persona menor de edad trabajadora, que era referida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, porque ya forma parte de un motivo del programa de Avancemos. Entonces, se unificó con el artículo anterior y a partir de este momento cambia la numeración en el reglamento. Misma suerte corrió el artículo 89, que es el de la condicionalidad del programa Cuadernos e Implementos Escolares. A partir de la publicación del decreto No. 44330, este forma parte del programa Avancemos como Motivo, entonces se eliminó el artículo en el reglamento.

El nuevo artículo 89, que antes era el 91, que es el de los requisitos específicos del subsidio de capacitación, se agrega esta introducción luego del epígrafe.

“Artículo 89: Requisitos específicos del subsidio de Capacitación: El otorgamiento de éste subsidio tendrá el propósito de que la capacitación responda a mejorar las

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 10 DE FEBRERO DE 2025
ACTA No. 06-02-2025

competencias personales para acceder a una oportunidad laboral o de negocios identificada en el contexto socio económico regional. Las personas u hogares deberán presentar en conjunto con la solicitud del subsidio de capacitación:
 (...)

En caso de que este subsidio cuente con una condicionalidad ligada al cumplimiento de obligaciones, este será verificado según el avance y cumplimiento de compromisos medibles del Plan Familiar (también conocido como Plan de Ayuda o Plan de Ascenso) el cual contendrá un análisis del contexto socioeconómico regional, y se le dará seguimiento mediante el acompañamiento institucional según el Modelo de Intervención vigente. La materialización de este subsidio se dará mediante la autorización de pago a terceros.”

Son los mismos requisitos y se agrega la misma leyenda que hemos estado viendo en todos los demás artículos.

Y por último, el artículo 90: Requisitos específicos del subsidio Emprendimiento Productivo Individual. Este tuvo variaciones, porque se le eliminaron requisitos y se le agregó la leyenda de los anteriores artículos. Además de que se le agrega esta introducción: “Las personas u hogares deberán presentar en conjunto con la solicitud del subsidio de Emprendimiento Productivo Individual:”
 (...)

En caso de que este subsidio cuente con una condicionalidad ligada al cumplimiento de obligaciones, este será verificado según el avance y cumplimiento de compromisos medibles del Plan Familiar (también conocido como Plan de Ayuda o Plan de Ascenso) el cual contendrá un análisis del contexto socioeconómico regional, y se le dará seguimiento mediante el acompañamiento institucional según el Modelo de Intervención vigente.”

Y este sería el último cambio de la propuesta.

Se adjuntan la presentación, según lo solicitado por el Consejo Directivo, en la sesión No. 05-02-2025.

Reglamento para la Prestación de Servicios y Otorgamiento de Beneficios, Subsidios y Transferencias Monetarias del IMAS v3 Febrero2025		
Versión vigente	Cambio propuesto	Justificación
Artículo 3: De las definiciones: Para efectos del siguiente reglamento se	Artículo 3: De las definiciones: Para efectos del siguiente reglamento se	Se elimina concepto debido a que no corresponde a un concepto en sí, sino más bien

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 10 DE FEBRERO DE 2025
ACTA No. 06-02-2025**

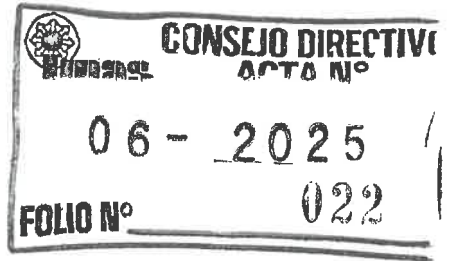
Reglamento para la Prestación de Servicios y Otorgamiento de Beneficios, Subsidios y Transferencias Monetarias del IMAS v3 Febrero 2025		
Versión vigente	Cambio propuesto	Justificación
<p>entenderá como: (...)</p> <p>e) Departamento de Acción Social y Administración de Instituciones (DASAI) Área administrativa, adscrita al IMAS según artículo 26 de su Ley N° 4760. Es encargada de la inscripción, dirección técnica, coordinación, supervisión, fiscalización económica y financiamiento de proyectos de carácter de Bienestar Social de la oferta institucional.</p> <p>(...)</p> <p>e) Atención Integral: Modelo de intervención institucional mediante una atención preferente y oportuna con enfoque multisectorial, intrainstitucional e interinstitucional capaz de garantizar a los hogares el acceso al sistema de protección social y promoción social, propiciando el acceso a oportunidades de desarrollo de habilidades y capacidades, al vínculo con el empleo y la empresariedad, a las ventajas de la tecnología, a la vivienda digna y al desarrollo territorial como medios para contribuir con el desarrollo humano y la inclusión social.</p> <p>(...)</p> <p>y) Modelo de Intervención Institucional: Es el marco de orientación metodológica que describe, organiza, explica y planifica la forma de intervención en el hogar y el territorio para brindar atención integral, vinculado a la planificación estratégica y el plan nacional de desarrollo vigente, buscando una movilidad social ascendente bajo dos enfoques: protección y promoción social, promoviendo oportunidades para el cambio y el bienestar fomentando</p>	<p>entenderá como: (...)</p> <p>d) Atención Integral: Modelo de intervención institucional mediante una atención preferente y oportuna con enfoque multisectorial, intrainstitucional e interinstitucional capaz de garantizar a los hogares el acceso al sistema de protección social y promoción social, propiciando el acceso a oportunidades de desarrollo de habilidades y capacidades, al vínculo con el empleo y la empresariedad. Transversa el quehacer institucional del IMAS de manera que vincula a los hogares con todas las dimensiones del Índice de Pobreza Multidimensional (IPM) al desarrollar como base de operación la cogestión, la articulación interinstitucional, el cumplimiento de obligaciones, la condicionalidad, la participación y la sostenibilidad en el proceso de intervención en el hogar y en el territorio.</p> <p>x) Modelo de Intervención Institucional: Modelo que traza la ruta de intervención institucional para la atención de las personas y hogares en situación de pobreza y pobreza extrema, transformando la actuación pública que realiza la institución a través de su oferta programática, con un enfoque intencional de progresiva movilidad social que atiende las</p>	<p>a lo que realiza el DASAI. Los demás conceptos reformados o integrados corresponden a ajustes requeridos para la implementación del Modelo de Intervención Institucional 3.0 (IMAS IMPULSA) aprobado mediante el ACD 250-12-2024.</p>

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 10 DE FEBRERO DE 2025
ACTA No. 06-02-2025**

Reglamento para la Prestación de Servicios y Otorgamiento de Beneficios, Subsidios y Transferencias Monetarias del IMAS v3 Febrero2025	Versión vigente	Cambio propuesto	Justificación
	<p>habilidades. (...)</p> <p>cc) Plan Familiar: Instrumento que surge de la negociación entre la persona u hogar con la persona funcionaria que la atiende; en la que se discute y acuerdan las necesidades por analizar y sobre las cuales se traza la intervención y se definen las responsabilidades de cada actor social involucrado.</p>	<p>brechas multidimensionales de la población en condición de pobreza y pobreza extrema;</p> <p>(...)</p> <p>cc) Plan Familiar: también conocido como Plan de Ayuda o Plan de Ascenso. Instrumento que surge de la intervención realizada por la persona funcionaria y la persona u hogar; en la que se discute y acuerdan las necesidades por analizar y sobre las cuales se traza la intervención y se definen las obligaciones del hogar, así como las condicionalidades cuando corresponda debidamente acentada por la persona u hogar mediante el instrumento que el IMAS determine para tal efecto. En caso de que el plan cuente con condicionalidades, este tendrá un seguimiento y verificación con periodicidades establecidas en el Modelo de Intervención vigente.</p> <p>(...)</p> <p>aaa) Verificación de la condicionalidad; Proceso mediante el cual el IMAS verifica el cumplimiento de la condicionalidad establecida en el Plan Familiar (también conocido como Plan de Ayuda o Plan de Ascenso) o en la Transferencia Monetaria Condicionada otorgada a la persona u hogar. Dicho proceso tendrá una periodicidad establecida según el Modelo de Intervención vigente.</p>	
	<p>Artículo 17: De las personas u hogares con plan de intervención: Toda persona u hogar que se encuentre incorporado en un plan de intervención, debe ser corresponsable según la oferta programática institucional e interinstitucional definida durante la atención para la continuidad del</p>	<p>Artículo 17: De las personas u hogares con Plan Familiar; también conocido como Plan de Ayuda o Plan de Ascenso. Toda persona u hogar que se encuentre incorporado en un plan, debe cumplir con las obligaciones que la</p>	<p>Se ajusta para la implementación del Modelo de Intervención Institucional 3.0 (IMAS IMPULSA) aprobado mediante el ACD 250-12-2024.</p>

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 10 DE FEBRERO DE 2025
ACTA No. 06-02-2025**

Reglamento para la Prestación de Servicios y Otorgamiento de Beneficios, Subsidios y Transferencias Monetarias del IMAS v3 Febrero2025		
Versión vigente	Cambio propuesto	Justificación
beneficio, subsidio o transferencia monetaria por un tiempo establecido. El compromiso del hogar para alcanzar los logros establecidos en el plan constituye la base para la permanencia en el proceso de atención que se define en seis meses con la posibilidad de prorrogarse hasta un máximo de veinticuatro (período que incluye el plan de estímulo y el plan de ayuda según lo establecido en el Modelo de intervención vigente).	oferta programática institucional e interinstitucional establece durante la atención para la continuidad del beneficio, subsidio o transferencia monetaria por un tiempo establecido. El compromiso del hogar para alcanzar los logros establecidos en el plan constituye la base para la permanencia en el proceso de atención <u>institucional según lo establecido en el Modelo de Intervención vigente</u>	
Artículo 20: Sobre el uso de información certificada del SINIRUBE: Con fundamento en normativa externa de rango superior que coincida con los fines y objetivos del IMAS, se podrá utilizar la información certificada del SINIRUBE como instrumento de recolección y análisis de información.	Artículo 20: Sobre el uso de información certificada del SINIRUBE: El IMAS podrá utilizar la información certificada del SINIRUBE como instrumento de recolección y análisis de información.	Artículo 3 inciso c) de la ley 9137 "Crea Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado (SINIRUBE)".
Artículo 21: Insumos para el criterio técnico profesional. (...)	Artículo 21: Insumos para el criterio técnico profesional. (...) Cuando la persona profesional competente cuente con suficientes elementos para la motivación del acto administrativo, se exceptúa de la visita domiciliar cuando corresponda a una situación de emergencia, violencia, prestación alimentaria, personas en situación de calle, solicitud de motivo de gastos fúnebres, veda o la continuidad de las TMC Cuidado y Desarrollo Infantil y Avancemos. En dichos casos deberá garantizarse la atención por parte de la persona funcionaria mediante la entrevista a la persona u hogar, consignando lo correspondiente en el instrumento designado para tal efecto en el que se detalla el criterio técnico profesional de manera amplia y corresponde a un insumo para fundamentar la resolución administrativa de aprobación o denegatoria.	Se agregan excepciones debido a la tipología y características de dichos subsidios o motivos.
Artículo 38: Del trámite de las solicitudes de servicios y otorgamiento de beneficios, subsidios y transferencias monetarias (...) La solicitud puede ser de forma directa	Artículo 38: Del trámite de las solicitudes de servicios y otorgamiento de beneficios, subsidios y transferencias monetarias (...) La solicitud puede ser de forma directa	En concordancia con el artículo 20 de este reglamento (Artículo 3 inciso c) de la ley 9137 "Crea Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado (SINIRUBE)")



**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 10 DE FEBRERO DE 2025
ACTA No. 06-02-2025**

Reglamento para la Prestación de Servicios y Otorgamiento de Beneficios, Subsidios y Transferencias Monetarias del IMAS v3 Febrero2025		
Versión vigente	Cambio propuesto	Justificación
<p>por parte de las personas físicas o jurídicas interesadas utilizando los diferentes mecanismos establecidos por la institución; por referencia de entidades públicas; también pueden brindarse servicios y otorgarse beneficios, subsidios o transferencias monetarias por búsqueda activa según el Modelo de Intervención Institucional vigente, así como lo dispuesto en este reglamento y demás normativa vigente y aplicable.</p>	<p>por parte de las personas físicas o jurídicas interesadas utilizando los diferentes mecanismos establecidos por la institución; por referencia de entidades públicas; también pueden brindarse servicios y otorgarse beneficios, subsidios o transferencias monetarias por búsqueda activa según el Modelo de Intervención Institucional vigente, así como lo dispuesto en este reglamento y demás normativa vigente y aplicable, en cuyo caso, la información contenida en registros administrativos y los sistemas de información social que determine el IMAS debe ser suficiente para permitir la correcta identificación de la persona física y jurídica solicitante y la justificación de la asignación del beneficio, <u>subsidio o transferencia monetaria</u>.</p>	
<p>Artículo 39: Se podrá tramitar beneficios, subsidios o transferencias monetarias creados de forma específica y temporal sin que medie solicitud de la persona receptora, cuando se creen por normativa externa de rango superior y que coincida con los fines y objetivos del IMAS.</p>	<p>Artículo 39: Se podrá tramitar beneficios, subsidios o transferencias monetarias creados de forma específica y temporal sin que medie solicitud de la persona receptora, cuando se creen por normativa externa de rango superior y que coincida con los fines y objetivos del IMAS, o según análisis realizados por parte de la Dirección de Desarrollo social con asesoría de sus departamentos técnicos. Dicha instancia gestionará lo que corresponda para que estos beneficios, subsidios o transferencias monetarias formen parte de la oferta programática de la institución <u>con anterioridad a su otorgamiento</u>.</p>	<p>Simplificación de trámites para la persona usuaria.</p>
<p>Artículo 46: De la revocatoria de los beneficios, subsidios o transferencias monetarias: Un beneficio, subsidio o transferencia monetaria podrá ser revocada, una vez cumplido el debido proceso cuando este resultase necesario y cuando quede demostrado que concurren al menos una de las siguientes circunstancias: (...)</p>	<p>Artículo 46: De la revocatoria de los beneficios, subsidios o transferencias monetarias: Un beneficio, subsidio o transferencia monetaria podrá ser revocada, una vez cumplido el debido proceso cuando este resultase necesario y cuando quede demostrado que concurren al menos una de las siguientes circunstancias: (...) h) Cuando el profesional constate el incumplimiento deliberado de las condicionales establecidas en el plan familiar (también conocido como <u>Plan de Ayuda o Plan de Ascenso</u>).</p>	<p>Se ajusta para la implementación del Modelo de Intervención Institucional 3.0 (IMAS IMPULSA) aprobado mediante el ACD 250-12-2024.</p>
<p>Artículo 56: De la corresponsabilidad: El</p>	<p>Artículo 56: Del cumplimiento de la</p>	<p>Se ajusta para la implementación del Modelo de</p>

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 10 DE FEBRERO DE 2025
ACTA No. 06-02-2025**


Reglamento para la Prestación de Servicios y Otorgamiento de Beneficios, Subsidios y Transferencias Monetarias del IMAS v3 Febrero2025		
Versión vigente	Cambio propuesto	Justificación
<p>otorgamiento de transferencias monetarias, en los casos en que proceda, se sujeto a la participación de la persona u hogar receptor, en un programa institucional o interinstitucional que favorezca su desarrollo humano.</p> <p>En el caso de las personas jurídicas, ya sean públicas o privadas, la corresponsabilidad se aplica de acuerdo con lo establecido en los respectivos convenios y otros mecanismos de formalización de alianzas.</p>	<p>participación. El otorgamiento de beneficios, subsidios o transferencias monetarias, en los casos en que proceda, estará sujeto a la participación de la persona u hogar receptor, en un programa institucional o interinstitucional que favorezca su desarrollo humano. La condicionalidad de la oferta programática se encuentra ligada al cumplimiento de obligaciones, según el avance y cumplimiento de compromisos medibles del Plan Familiar (también conocido como Plan de Ayuda o Plan de Ascenso) a los que se les dará seguimiento mediante el acompañamiento institucional según el Modelo de Intervención vigente.</p> <p>(...)</p>	<p>Intervención Institucional 3.0 (IMAS IMPULSA) aprobado mediante el ACD 250-12-2024.</p>
<p>Artículo 79: Requisitos generales de los beneficios, subsidios y transferencias monetarias individuales: Las personas u hogares solicitantes de beneficios, subsidios y transferencias monetarias individuales deben presentar los siguientes requisitos generales, los cuales pueden presentarse en formato digital:</p> <p>(...)</p>	<p>Artículo 79: Requisitos generales de los beneficios, subsidios y transferencias monetarias individuales: Cuando medie solicitud, las personas u hogares solicitantes de beneficios, subsidios y transferencias monetarias individuales deben presentar los siguientes requisitos generales, los cuales pueden presentarse en formato digital:</p>	<p>En concordancia con el artículo 20 de este reglamento (Artículo 3 inciso c) de la ley 9137 "Crea Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado (SINIRUBE)")</p>
<p>Artículo 80: Requisitos específicos del subsidio Atención a Familias: Las personas u hogares que deseen recibir este subsidio deben presentar de conformidad con el motivo de la solicitud los siguientes documentos:</p> <p>(...)</p>	<p>Artículo 80: Requisitos específicos del subsidio Atención a Familias: Las personas u hogares que deseen recibir este subsidio deben presentar de conformidad con el motivo de la solicitud los siguientes documentos:</p> <p>(...)</p> <p>En caso de que este subsidio cuenta con una condicionalidad ligada al cumplimiento de obligaciones, este será verificado según el avance y cumplimiento de compromisos medibles del Plan Familiar (también conocido como Plan de Ayuda o Plan de Ascenso) a los que se les dará seguimiento mediante el acompañamiento institucional según el Modelo de Intervención vigente.</p>	<p>Se ajusta para la implementación del Modelo de Intervención Institucional 3.0 (IMAS IMPULSA) aprobado mediante el ACD 250-12-2024.</p>
<p>Artículo 82: Requisitos específicos de la TMC Cuidado y Desarrollo Infantil: Para el otorgamiento de la TMC Cuidado y Desarrollo Infantil se deben presentar los siguientes requisitos:</p>	<p>Artículo 82: Requisitos específicos de la TMC Cuidado y Desarrollo Infantil: Para el otorgamiento de la TMC Cuidado y Desarrollo Infantil se deben presentar los siguientes requisitos:</p>	<p>Se ajusta para la implementación del Modelo de Intervención Institucional 3.0 (IMAS IMPULSA) aprobado mediante el ACD 250-12-2024.</p>



**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 10 DE FEBRERO DE 2025
ACTA No. 06-02-2025**

Reglamento para la Prestación de Servicios y Otorgamiento de Beneficios, Subsidios y Transferencias Monetarias del IMAS v3 Febrero2025		
Versión vigente	Cambio propuesto	Justificación
(...)	(...) En caso de que este subsidio cuente con una condicionalidad ligada al cumplimiento de obligaciones, este será verificado según el avance y cumplimiento de compromisos medibles del Plan Familiar (también conocido como Plan de Ayuda o Plan de Ascenso) a los que se les dará seguimiento mediante el acompañamiento institucional según el Modelo de Intervención vigente.	
Artículo 87: Requisitos específicos de la TMC Avancemos (primera infancia, primaria y secundaria): (...)	Artículo 87: Requisitos específicos de la TMC Avancemos (primera infancia, primaria y secundaria): (...) En caso de que este subsidio cuente con una condicionalidad ligada al cumplimiento de obligaciones, este será verificado según el avance y cumplimiento de compromisos medibles del Plan Familiar (también conocido como Plan de Ayuda o Plan de Ascenso) a los que se les dará seguimiento mediante el acompañamiento institucional según el Modelo de Intervención vigente.	El primer ajuste se realiza en cumplimiento de la ley 9617 "Fortalecimiento de las transferencias monetarias condicionadas del programa avancemos" mediante la cual se indica que dicho órgano define las políticas del programa. Además, se ajusta para la implementación del Modelo de Intervención Institucional 3.0 (IMAS IMPULSA) aprobado mediante el ACD 250-12-2024.
Artículo 88: Requisitos específicos de la TMC persona trabajadora menor de edad, referida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Para acceder a esta TMC se requiere de una valoración inicial por parte del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS), y con los insumos suministrados por esa instancia, para analizar las necesidades básicas de la persona, familia u hogar. Posterior a esto, deberá presentarse: a) Constancia o comprobante de estudio que indique la inserción o la permanencia en el sistema educativo formal de primaria y secundaria en cualquiera de sus diferentes modalidades avaladas por el MER, otorgada por el centro educativo, con seis meses de emitida como máximo, que incorpore el nivel educativo en que se encuentre la persona estudiante. Este requisito podrá ser atendido mediante la coordinación de las instancias públicas intervinientes para su entrega directa al IMAS por parte de	Se elimina artículo, cambia la numeración.	Se elimina el artículo de acuerdo con el Convenio de Cooperación interinstitucional entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Instituto Mixto de Ayuda Social, con el fin de contribuir a la erradicación del trabajo infantil y protección de la persona adolescente trabajador, dicha transferencia se unifica con el Programa Avancemos.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 10 DE FEBRERO DE 2025
ACTA No. 06-02-2025**

Reglamento para la Prestación de Servicios y Otorgamiento de Beneficios, Subsidios y Transferencias Monetarias del IMAS v3 Febrero2025		
Versión vigente	Cambio propuesto	Justificación
<p>la entidad emisora, o bien mediante el uso de facilidades tecnológicas que permitan su verificación automática, de conformidad con la Ley N° 8220 y sus reformas.</p> <p>El otorgamiento y renovación de la transferencia monetaria condicionada a la persona receptora estará supeditado a la verificación de las siguientes condicionalidades, definidas por los parámetros institucionales del IMAS: calificación socioeconómica definida por el SINIRUBE, condición de matrícula, reporte de cambios en el centro educativo, modalidad o cambio de nivel y fallecimiento de la persona estudiante. En caso de que no se cuente con la información de la persona estudiante o exista alguna inconsistencia, la TMC podrá ser suspendida.</p>		
<p>Artículo 88: De la condicionalidad del Programa Cuadernos e implementos escolares. Las personas sujetas al otorgamiento de este subsidio deberán ser estudiantes activos en el sistema educativo y matriculados en los centros educativos donde se distribuyan los paquetes escolares, de acuerdo con lo definido en el Decreto Ejecutivo N° 34531-MP-G-MIVAH-MEP-MTSS-H.</p>	<p>Se elimina artículo, cambia la numeración.</p>	<p>El Decreto Ejecutivo N° 44330 MTSS-MP-MDHIS-MEP, que reformó el Decreto Ejecutivo N° 34531 del 25 de Abril del 2008, "... se establece el programa "Cuadernos e implementos escolares", orientado a la dotación de un monto adicional a la transferencia monetaria condicionada Avancemos, para la adquisición de cuadernos e implementos escolares a estudiantes en condición de pobreza, con el fin de facilitar el acceso a la educación y prevenir la exclusión del sistema educativo. Los recursos deberán ser utilizados para la compra de los distintos elementos que componen los uniformes escolares y de cualquier otro material considerado necesario o pertinente, para facilitar la experiencia de enseñanza y aprendizaje, de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Educación Pública, y las decisiones de la persona beneficiaria cuando esta sea mayor de edad o bien sus responsables legales tratándose de menores", es por esta razón que desde el Departamento Técnico se ha realizado las gestiones correspondientes para la visualización de este motivo como uno más de la TMC Avancemos.</p>
<p>Artículo 91: Requisitos específicos del subsidio de Capacitación: (...)</p>	<p>Artículo 89 89: Requisitos específicos del subsidio de Capacitación:  otorgamiento de éste subsidio tendrá el propósito de que la capacitación responda a mejorar las competencias</p>	<p>Se ajusta para la implementación del Modelo de Intervención Institucional 3.0 (IMAS IMPULSA) aprobado mediante el ACD 250-12-2024.</p>

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 10 DE FEBRERO DE 2025
ACTA No. 06-02-2025

Reglamento para la Prestación de Servicios y Otorgamiento de Beneficios, Subsidios y Transferencias Monetarias del IMAS
v3 Febrero2025

Versión vigente	Cambio propuesto	Justificación
<p>Artículo 92: Requisitos específicos del subsidio Emprendimiento Productivo Individual: (...) e) Copia del permiso sanitario de funcionamiento o habilitación del Ministerio de Salud, cuando corresponda, o documento emitido por dicha entidad que indique que el permiso no se requiere. Este requisito será verificado a lo interno del IMAS e) Copia de patente municipal, cuando corresponda, o documento emitido por dicha entidad que indique que no se requiere. Este requisito será verificado a lo interno del IMAS (...) g) Documento que demuestre que el ganado está libre de brucelosis, cuando corresponda. h) Certificado veterinario de operación para el caso de actividades reguladas por el SENASA. Este requisito será verificado a lo interno del IMAS</p>	<p>personales para acceder a una oportunidad laboral o de negocios identificada en el contexto socioeconómico regional. Las personas u hogares deberán presentar en conjunto con la <u>solicitud del subsidio de capacitación:</u> (...)</p> <p>En caso de que este subsidio cuente con una condicionalidad ligada al cumplimiento de obligaciones, este será verificado según el avance y cumplimiento de compromisos medibles del Plan Familiar (también conocido como Plan de Ayuda o Plan de Ascenso) el cual contendrá un análisis del contexto socioeconómico regional, y se le dará seguimiento mediante el acompañamiento institucional según el Modelo de Intervención vigente. La materialización de este subsidio se dará mediante la <u>autorización de pago a terceros.</u></p> <p>Artículo 90: Requisitos específicos del subsidio Emprendimiento Productivo Individual: Las personas u hogares deberán presentar en conjunto con la solicitud del subsidio de <u>Emprendimiento Productivo Individual:</u> (...) En caso de que este subsidio cuente con una condicionalidad ligada al cumplimiento de obligaciones, este será verificado según el avance y cumplimiento de compromisos medibles del Plan Familiar (también conocido como Plan de Ayuda o Plan de Ascenso) el cual contendrá un análisis del contexto socioeconómico regional, y se le dará seguimiento mediante el acompañamiento institucional según el <u>Modelo de Intervención vigente.</u></p>	<p>Se eliminan requisitos para simplificación de trámites, además se ajusta para la implementación del Modelo de Intervención Institucional 3.0 (IMAS IMPULSA) aprobado mediante el ACD 250-12-2024.</p>

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 10 DE FEBRERO DE 2025
ACTA No. 06-02-2025**

Yorleni León: Muchas gracias, doña Gabriela.

Voy a darle la palabra a Ólger, que hace rato tenía levantada la mano.

Adelante, don Ólger.

Ólger Irola: Para ver mis apuntes. Bueno, el primero es, en varios... Ahí estaba un artículo, en todo lo al revés, que en muchos de los procesos dice: En caso de que este subsidio cuente con una condicionalidad ligada al cumplimiento de obligaciones, aparece mucho. Entonces, leyéndolo a la inversa, podría ser que a la familia o a la persona que se le atiende, se le establezca un programa que no le pida cumplimiento de obligaciones. ¿Es así o me equivoco?

Luis Felipe Barrantes: Don Ólger, tal vez para responder, es que recuerde que dentro del marco de IMAS Impulsa, hay dos tipos de vías que puede tener una familia, la vía condicionada y la vía no condicionada. Eso se establece a través de los diferentes perfiles, entonces respondiendo puntualmente su pregunta, sí, puede existir gente que no esté condicionado el subsidio a la transferencia, si así se justifica, digamos, a la hora de escoger la ruta de la persona. Por eso es que la redacción está planteada en esos términos.

Ólger Irola: Gracias, ya tengo claro. La segunda pregunta, es que en un cambio de un artículo que no va a notar el número, eliminan como los plazos. Yo lo que entiendo es que el IMAS Impulsa es como que yo analizo a Ólger Irola le hago un traje a la medida como un sastre, diferente a lo que le haría a un Gerardo o a un Jorge, cada quien va a tener su traje a la medida, por decirlo coloquialmente. Pero veo que no hay, o sea, al quitar los plazos, que yo tengo mis temores con los plazos, deja como abierto a que eso sea sécula o seculórum, por decirlo de alguna manera, o hay una manera de evitar que eso se extienda al tiempo.

Luis Felipe Barrantes: Sí, muchas gracias, don Ólger, creo que su pregunta ayuda como a precisar algunas cosas. Lo que se está quitando del reglamento don Ólger, es que antes las familias cuando veníamos Puentes de Desarrollo, lo que antes se llama Modelo o la MIDI, establecían que la familia iba a estar de 12 a 24 meses dentro de esta modalidad de cobertura selectiva.



**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 10 DE FEBRERO DE 2025
ACTA No. 06-02-2025**

Lo que este reglamento elimina no son los seguimientos, más bien estamos como hoy en una reunión con doña Yorleni y la Gerenta, doña Silvia, vamos a presentar una propuesta de hoy en ocho al Comité Gerencial de cómo se va a trimestralizar y semestralizar los seguimientos a cada uno de los acuerdos.

Aquí lo que estamos eliminando es la permanencia de una persona en un programa específico, porque más bien antes era, que, si yo me quedaba 24 meses en un plan cumplir o no cumplir, afirmaba una carta donde la institución tenía que andarme persiguiendo hasta por 24 meses. Entonces un poco hoy lo que estamos haciendo es sujetar la permanencia del agente, la condicionalidad de los subsidios, más bien al cumplimiento del plan, sin que eso signifique que me voy a quedar digamos 40 o 50 años, si no, bueno, si yo le estoy dando capacitación técnica, entonces voy a revisar trimestralmente que estoy recibiendo.

En el reglamento no hay que reglamentar la periodicidad de los seguimientos, esto queda más a nivel de modelo de intervención y lineamiento de la Dirección. Aquí lo que eliminamos más bien es el vicio de que alguien entra hoy y puede quedarse hasta 24 meses y esa era la condicionalidad o la ruta de salida. Hoy más bien es como quitar eso, para que nadie quede amarrado 24 meses, cumpla o no cumpla.

Doña Gabriela, creo que tenía la mano, ¿quería agregar algo de esto?

Yorleni León: Sí, y después doña Floribel.

Gabriela Gamboa: Sí, muchísimas gracias. Tal vez para acotar lo que estaba diciendo don Luis Felipe, de hecho, el Modelo de Intervención vigente, que fue recién aprobado de IMAS Impulsa, sí establece esas periodicidades de reglamento y lo que se trata de hacer precisamente en esta propuesta normativa, es llevar a las personas a que sean, en el Modelo de Intervención. Por eso es que ese artículo lo habla, porque en ese momento se tiene periodicidades, tal y como decía, don Luis Felipe, semestrales y trimestrales, dependiendo del plan de la persona o dependiendo de la etapa en la que se encuentra también. Entonces, parte de la idea de quitar ese plazo tan específico en el reglamento, es para poderlo acomodar al modelo.

Yorleni León: Bien. Doña Floribel.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 10 DE FEBRERO DE 2025
ACTA No. 06-02-2025**

Floribel Méndez: Gracias. Tal vez con esa consulta que se acaba de hacer, nada más para tenerlo claro de acuerdo con lo que vi, lo que estamos haciendo con estas modificaciones es que este tipo de ayudas, que son ayudas condicionadas, como Avancemos, se van a ver en el contexto integral de la familia, en el Plan de Ascenso, Plan de Ayuda o Plan Familiar como se quiera denominar, de ahí es donde se le da el seguimiento, para el cumplimiento de esas condiciones que tienen este tipo de ayudas.

Yorleni León: Así es.

Floribel Méndez: Esa es la interpretación, solo para estar segura que es así.

Luis Felipe Barrantes: Es correcto.

Yorleni León: Esa es.

¿Alguien más que desea hacer uso de la palabra?

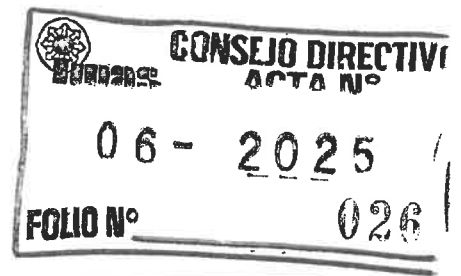
Doña Marianela, adelante, por favor.

Marianela Navarro: Gracias. ¿Podemos irnos al artículo 90?, que es el de ahora.

Tal vez, don Felipe, que me indique, ¿cuáles son las razones de quitar esos requisitos?, para luego, decir las dudas que tengo sobre eso.

Luis Felipe Barrantes: Sí, señora doña Marianela, esto responde a una consulta que se le había hecho a la Asesoría Jurídica. Yo no sé, si Gabriela lo tendrá más a mano, pero la Asesoría Jurídica establecía una serie de condiciones, para que el Emprendimiento Productivo fueran progresivos. Entonces pudiéramos ir pensando desde casi que una idea de autoconsumo e irla madurando hasta el emprendimiento como tal.

Yo no lo tengo a mano, pero tal vez doña Gabriela, si no también se lo remitimos a la Asesoría, para que ellos puedan estar, pero se adecuó a partir de una consulta que también habíamos hecho al despacho de don Berny. Entonces, vamos a ver si doña Gabriela la encuentra, o si quiere referirse, Gabriela, tal vez.



**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 10 DE FEBRERO DE 2025
ACTA No. 06-02-2025**

Gabriela Gamboa: Sí, lo estoy buscando, perdón, doña Yorleni.

Yorleni León: Yo agregaría, doña Marianela, que también nosotros en el campo, lo que hemos visto es que quien tenía los requisitos más severos, para gente en condición de pobreza que pudiera avanzar era el IMAS, el resto de las instituciones, pares con nosotros, dígame Empléate o dígame Médico, dígame INDER y demás, no tenían esos requerimientos. Entonces empezamos a cuestionar, por qué nosotros sí los teníamos, y estas otras instituciones no los tenían.

Pero además esto era muy complicado para la gente, porque entonces nosotros le decíamos a la gente, usted tiene que estar asegurado por la CCSS, y cuando usted va y se asegura por la CCSS, usted tiene un salario mínimo, y ese salario mínimo en automático entonces lo sacaba de su condición de pobreza. Y como ya no estaba en pobreza, porque el IMAS solo puede aprobar subsidios para personas en condición de pobreza, entonces en automático lo dejaba fuera del sistema. Era una cosa como súper extraña, porque por un lado le pedía tráigame este requisito, que además la gente se tardaba tiempo para poderlo hacer. En algunos casos le pedíamos ese requisito y pasábamos meses sin resolverle si se le iba a dar o no el apoyo, y la gente pagando la caja mes a mes, incluso tenemos casos de personas que no les dimos el subsidio y que hoy tienen deudas con la CCSS. Pero lo peor de todo es que una vez que usted este en la CCSS, ya no está en condición de pobreza, porque usted supera la LP, el salario mínimo supera la LP.

Entonces, era un sinsentido pedirle algo que en automático lo estaba dejando fuera de la capacidad de la institución para poder resolverlo. Entonces de ahí es donde surge la consulta a la Asesoría Jurídica, que yo no sé si ya doña Gabriela la localizó o no.

Marianela Navarro: Pero no he terminado, doña Yorleni.

Yorleni León: Sí, adelante.

Marianela Navarro: No he visto esa consulta a la Asesoría Jurídica, pero digamos, el análisis que hicimos, Felipe decía que autoconsumo, los emprendimientos productivos individuales, de las verificaciones que nosotros, de hecho estamos

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 10 DE FEBRERO DE 2025
ACTA No. 06-02-2025

haciendo el estudio a nivel nacional, no son de autoconsumo, por ejemplo, para poner una pastelería, entonces, si fuera para consumir los pasteles solo en la casa, tal vez no habría problema, pero la mayoría de emprendimientos que hemos ido a visitar es para vender, ya eso es una actividad económica, porque afecta, y ya como tal afecta la salud pública. Entonces, por eso es importante que tengan el permiso sanitario, igual con la patente municipal, porque el requisito de ese artículo habla de contrato de alquiler o préstamo.

Entonces, si el IMAS le va a dar una ayuda de emprendimiento productivo individual, para que monte un local que necesita una patente, pues de igual manera lo va a requerir, porque entonces le dio la plata para el local, pero no pudo poner en funcionamiento su negocio, porque necesitaba la patente, entonces se lo cerraron. Igual con la pastelería que tenga la casa, que ya lo hemos visto que en las casas lo tienen y ya les cae el Ministerio de Salud y se acabó el emprendimiento productivo. Y así con los demás requisitos que eliminaron.

Entonces, ahora si se eliminan de acá, en un momento que le pidan ese requisito a futuro, que le digan, no, sí, para poder alquilar el negocio necesita traer la patente, no se le puede pedir, porque los requisitos que aparezcan en el reglamento es lo único que se puede pedir. Entonces el beneficiario puede decir, usted me está pidiendo algo que yo no sabía que tenía que tener.

Por esa razón, es que no concebimos cómo eliminar esto, que va alineado hasta otra normativa como la de la Municipalidad, de que, si no se quedó o se perdió el dinero que dio el IMAS a ese emprendimiento individual, porque después hay otros actores, como decimos la Municipalidad, o SENASA o el Ministerio de Agricultura, pidiéndole requisitos que no los van a cumplir, entonces no pueden seguir adelante.

Yorleni León: Pero entonces, ¿cómo se solventa, doña Marianela, estos casos donde yo puedo otorgar el subsidio cuando tengo a vista que usted se encuentra en condición de pobreza?, porque esa es una condición que me remite para poder hacer el acto administrativo. Pero resulta que usted entró a la CCSS, y como usted entró a la CCSS, usted entró con un salario mínimo, ese salario mínimo está por encima de la línea de Pobreza, entonces, ya usted no está en pobreza.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 10 DE FEBRERO DE 2025
ACTA No. 06-02-2025**

Entonces, ¿cómo hace para otorgarle un subsidio a alguien que no está en pobreza? ¿Cómo lo resuelve?

Marianela Navarro: Usted dice por el permiso sanitario. Entonces, para pedir un permiso sanitario, ¿tengo que estar en la CCSS?

Yorleni León: No, no, para inscribirla en la CCSS. Y lo otra doña Marianela, no sé, si usted tiene conocimiento, pero, aquí desde hace varios años, por ejemplo, las municipalidades hacen excepciones, para el tema de la patente municipal. De hecho, nosotros hacemos negociaciones directas con la CCSS, en algunos casos, o le decimos a la persona, vaya usted a la Municipalidad, gestione que no le soliciten la patente municipal, y de esa manera establece su negocio. De hecho, ya tenemos muchos casos de esos.

Y también funciona para efectos del Ministerio de Salud, cuando yo hago actividades productivas desde mi casa, no necesariamente ocupo una patente, perdón, un permiso de funcionamiento. Y eso está limitado por ley, esos dos caminos. La mayoría de nuestra gente se ubican ahí a hacer emprendimientos en sus casas, para poder avanzar y generar recursos.

Pero en todo caso, yo no sé, señora Gabriela, ya encontró el documento de la Asesoría Jurídica.

Gabriela Gamboa: Gracias, justo lo estoy buscando y acabo de ver en el cuadro que nosotros teníamos...

Yorleni León: O don Berny, que nos lo pueda facilitar.

Berny Vargas Doña Yorleni, yo no tengo en el radar, no tengo esa consulta, de hecho, no me suena de haberla atendido. Tendría que buscarla con el equipo de la parte que asesora la parte social, pero no lo tengo en mano.

Yorleni León: No, pero sí la tenemos, Felipe.

Luis Felipe Barrantes: Si, señora.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 10 DE FEBRERO DE 2025
ACTA No. 06-02-2025**

Yorleni León: Sí, la estamos buscando.

Marianela Navarro: Perdón, doña Yorleni. Vea que el inciso habla de permiso, pero después dice ahí lo que se indique, sino que el permiso no se requiere, porque no podemos decir que todos. Yo considero, ya lo hemos visto, que los emprendimientos productivos que están en las casas tienen los permisos, y es que vamos a lo de la salud pública, una vez que empiecen a vender a la calle, pueden cerrarles lo que están vendiendo en la casa si algo pasa, si alguien se intoxicó. Pero el requisito está bien, en el sentido que dice o que indique que no se requiere. Si el Ministerio de Salud dice que no se requiere, si la Municipalidad dice que no se requiere, no hay problema.

Yorleni León: Es que no aplica para todos los casos, doña Marianela, el uso que le estamos dando aquí es el siguiente. Si usted tiene una actividad productiva, para la cual no aplica, todavía no aplica. No es un requisito que nosotros le pedimos. Si tiene que cumplir con ese requisito sí o sí, vaya y lo saca, pero no me lo tiene que traer a mí, IMAS, vaya y lo saca, porque el Ministerio de Salud le está diciendo que tiene que tenerlo, pero no es un requisito que yo, IMAS, o que nosotros, IMAS, perdón, nosotros, IMAS, le vamos a solicitar, es un requisito que de manera automática la persona tendrá que ir y gestionar si es que procede que tenga que tener ese permiso, pero no me lo tiene que presentar, no se lo tiene que presentar a la institución de previo antes de otorgarle un subsidio para una idea productiva.

Marianela Navarro: Pero, si no saca el requisito, el IMAS, si ella no saca, digamos el IMAS asumió que sacó el requisito, verdad, que fue, no lo hizo, no lo hizo. El IMAS le da para el emprendimiento ahí en la casa, el ejemplo de la pastelería y después llega el Ministerio de Salud y le cierra el negocio, los recursos que invirtió el IMAS ahí se perdieron, se perdieron, porque ya tal vez la persona no puede sacar el permiso, no cumplió con un permiso sanitario.

Entonces, es que el IMAS antes de dar el dinero tiene que estar muy seguro que cumpla con los requisitos, para que el emprendimiento sea sostenible. Si no, se queda, ah, yo creí que si usted lo trajo era, porque sí lo hizo, si no lo trajo era porque no, y cuando vamos al campo, entonces puede ser que los emprendimientos... Diga, está cerrado, porque me cayó el Ministerio de Salud y no tenía el permiso.

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 10 DE FEBRERO DE 2025
ACTA No. 06-02-2025

Yorleni León: Pero, doña Marianela, y para no quedarme en el uso de la palabra, porque tenemos varias personas. Hoy en todo caso, doña Marianela, yo voy al Ministerio de Salud, solicito un permiso, el Ministerio de Salud, ¿qué es lo que me hace? Me da una lista, yo me quedo con esa lista, yo soy la responsable de hacer cumplir esa lista. Después yo tengo que presentarme y firmar una declaración jurada de que yo cumplí con todos esos requisitos. A mí no me van a verificar, solamente me dice yo juro, hago una certificación de que yo cumpla con todos los requisitos que la ley dice que yo tengo que cumplir, porque no me van a ir a hacer la inspección, así no funciona en este país.

Entonces, la persona puede traernos el permiso, pero de igual manera, mañana el Ministerio de Salud podría ir a hacer una inspección y verificar que esa persona no había hecho absolutamente nada, porque el Ministerio de Salud no lo fue a hacer la inspección antes, sino le va a hacer la inspección posterior, que puede ser el día siguiente o puede ser dentro de 10 años, pero es posterior. Y si en ese día llegó y no había hecho la persona absolutamente nada, igual le van a cerrar ese negocio, porque hoy los permisos del Ministerio de Salud se otorgan a partir de una declaración jurada, que yo como ciudadano hago y digo yo cumpla con esto, esto, esto, ya me enteré de todo lo que tenía que hacer y ahora yo juro que yo cumpla con todo eso que tengo que hacer.

Don Ólger, don Jorge y luego Doña Silvia.

Ólger Irola: Gracias. Muy en ese tema. Primero, mi concepto personal es que todo empresario, independientemente que esté por debajo, por encima de la línea de pobreza, nace como un emprendedor. ¿Vean el concepto? El segundo concepto es que, si no se da el paso de emprendedor a empresario, eso se vuelve una soltería crónica el tema de ser emprendedor. Esta el concepto, si bien muy sabiamente se han establecido requisitos, condiciones para establecer un emprendimiento o una empresa, terminan siendo más requisitos que otra cosa. O sea, hay que cumplir un requisito más que el requisito de lo que resuelven.

Otra cosa que quiero dejar en claro. Yo casi estoy... yo sé, por conocimiento, que muchos empresarios que no están en línea de pobreza, que incluso nacen en la informalidad, por no decir que nacen en la ilegalidad para ir resurgiendo, porque al fin y al cabo si uno cumple, si yo voy a hacer un proyecto me cargan un poco de

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 10 DE FEBRERO DE 2025
ACTA No. 06-02-2025**

lastre en encima y cumpla arrastrando todo ese peso y eso es injusto para alguien en pobreza extrema, o para cualquier otra persona.

Cuando yo veo este tema aquí, yo veo muchos que se habla de Intrainstitucionalidad e Interinstitucionalidad y probablemente algunas cosas se van de pasar por un cambio legislativo o superior, pero yo lo que me imagino es a un Ministerio de Salud dando el acompañamiento para llegar al punto de aterrizaje, no quitando, o poniendo un requisito, a la municipalidad en la misma sintonía, al INA en la misma sintonía, al Sistema Financiero en la misma sintonía, es agarrar una persona de un punto a crítico, llevarlo a un punto b que es razonable, pero en un proceso, no es carguémosle todos los pardos pesados encima para que llegue a la meta.

Yo creo que, si el IMAS tiene que hacer todo el lobby posible ante las otras instituciones y modificar hasta leyes para que las condiciones se den, para que la empresariedad ocurra en este país en todos sus sentidos, sería fabuloso.

Yorleni León: Muy bien, muchas gracias don Ólger.

Yo coincido con usted, y si nosotros seguimos cargándole todos esos requisitos a la gente que está en pobreza, cuyos ingresos son de ¢127.000,00 (ciento veintisiete mil colones) por mes no lo van lugar, posiblemente no hay posibilidad de que lo pueda lograr.

Don Jorge y luego doña Silvia.

Luis Felipe Barrantes: Doña Yorleni si me permite, tengo el oficio, si ustedes gustan, son dos páginas, lo puedo leer o terminamos con las consultas. Doña Yorleni, más bien, no sé si afectos de la discusión vale la pena conocer el oficio, o lo cargo en el chat, o lo enviamos a los señores del Consejo.

Jorge Loría: Me gustaría que lo leyera mejor antes de intervenir yo.

Yorleni León: Gracias, don Jorge. Muy amable.



**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 10 DE FEBRERO DE 2025
ACTA No. 06-02-2025**

Luis Felipe Barrantes: Rápidamente dice: que fue emitido el 2 de diciembre del 2024 y es la respuesta al oficio de la Presidencia IMAS-PE-2381-2024.

Se adjunta el oficio que forma parte integral del acta.



**INSTITUTO MIXTO
DE AYUDA SOCIAL**

**GOBIERNO
DE COSTA RICA**

Teléfono (506) 2202-4130/ 2202-4000
Fax: (506) 2224-7172
Apartado postal 6213-1000

**02 de diciembre del 2024
IMAS-PE-AJ-1478-2024**

**Sra. Yorleni León Marchena
Presidenta Ejecutiva
Instituto Mixto de Ayuda Social
S.O.**

Asunto: Respuesta al oficio IMAS-PE-2381-2024.

Estimada señora:

En atención a su oficio IMAS-PE-2381-2024, en el que consulta ¿Es posible mediante una reforma reglamentaria prescindir de dichos requisitos y en consecuencia financiar emprendimientos del sector informal de la economía?, se le indica:

Los requisitos para la obtención de algún beneficio o acto favorable de la Administración permiten determinar la adecuada adopción del acto administrativo, son fuentes verificadoras de la existencia del motivo de ese acto y también del control interno.

Sobre la consulta concreta, estima esta Asesoría Jurídica, las disposiciones reglamentarias que se adopten en el seno del Consejo Directivo del IMAS, responden a las necesidades de la población objetivo y la oferta programática no es la excepción.

Con lo anterior se indica que la Junta Directiva tiene la competencia de efectuar las aprobaciones de reglamentos internos del IMAS y sus reformas, pero no puede hacerlo disminuyendo o debilitando las formas establecidas para mantener un sistema de control interno, esto implicaría una actuación regresiva de la jerarquía institucional.

Ahora bien, las disposiciones normativas que están vinculadas a la mejora regulatoria, se orientan más a establecer requisitos que agreguen sentido a la gestión administrativa de las instituciones, a mantener los requisitos que sean necesarios para legitimar esa gestión y eliminar aquellos requisitos que son innecesarios, para estos efectos se procede a realizar las valoraciones técnicas de rigor por parte de las instancias pertinentes, y aunque esta labor, adecuadamente realizada puede permitir que se reduzcan drásticamente los requisitos documentales y los intuitu persona previos, para el otorgamiento de beneficios socioeconómicos, bajo ninguna circunstancia se prevé la posibilidad de que opere una eliminación total de requisitos, esto porque no habría forma de verificar el motivo del acto administrativo.

Así las cosas, es claro que debe existir una valoración previa para presentar al Consejo Directivo, propuestas de modificación de artículos reglamentarios, con una clara orientación de mejora regulatoria.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 10 DE FEBRERO DE 2025
ACTA No. 06-02-2025**



**INSTITUTO MIXTO
DE AYUDA SOCIAL**

**GOBIERNO
DE COSTA RICA**

Teléfono (506) 2202-4138/ 2202-4000
Fax (506) 2224-7172
Apartado postal 6213-1000

Por otra parte, es pertinente tener presente lo que señala en lo conducente el artículo 3 de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, que en la descripción del deber de probidad señala:

"Artículo 3º-Deber de probidad. El funcionario público estará obligado a orientar su gestión a la satisfacción del interés público. Este deber se manifestará, fundamentalmente, al identificar y atender las necesidades colectivas prioritarias, de manera planificada, regular, eficiente, continua y en condiciones de igualdad para los habitantes de la República; asimismo, al demostrar rectitud y buena fe en el ejercicio de las potestades que le confiere la ley; asegurarse de que las decisiones que adopte en cumplimiento de sus atribuciones se ajustan a la imparcialidad y a los objetivos propios de la institución en la que se desempeña y, finalmente, al administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas satisfactoriamente." (Lo resaltado no es del original)

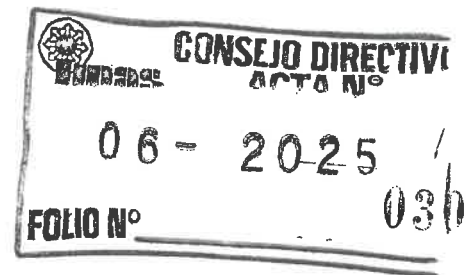
Es criterio de esta instancia asesora, que, si un acto administrativo está debidamente fundamentado, motivado y se adoptó con documentos que demuestran la existencia de las condiciones generadoras del beneficio socioeconómico, es sostenible ante las impugnaciones y cuestionamientos, en sentido contrario, la eliminación de los requisitos haría que ese acto sea insostenible.

Con ocasión de que la consulta deriva de la aplicación de beneficios socioeconómicos de la oferta programática del IMAS, es loable comprender que se trata también de la ejecución de recursos públicos de inversión social y eso necesariamente se asocia con lo resaltado del artículo transcrito, es decir con la adecuada ejecución de los recursos públicos; pero también se vincula con los artículos 8 y 10 de la Ley General de Control Interno que indican:

"Artículo 8º-Concepto de sistema de control interno. Para efectos de esta Ley, se entenderá por sistema de control interno la serie de acciones ejecutadas por la administración activa, diseñadas para proporcionar seguridad en la consecución de los siguientes objetivos:

- a) Proteger y conservar el patrimonio público contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal.
- b) Exigir confiabilidad y oportunidad de la información.
- c) Garantizar eficiencia y eficacia de las operaciones.
- d) Cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico." (Lo resaltado no es del original)

"Artículo 10.-Responsabilidad por el sistema de control interno. Serán responsabilidad del jerarca y del titular subordinado establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional.



**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 10 DE FEBRERO DE 2025
ACTA No. 06-02-2025**



**INSTITUTO MIXTO
DE AYUDA SOCIAL**

**GOBIERNO
DE COSTA RICA**

Teléfono (506) 2202-4138/ 2202-4000
Fax (506) 2224-7172
Apartado postal 6213-1000

Asimismo, será responsabilidad de la administración activa realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento.” (Lo resaltado no es del original)

Así las cosas, es de advertir que no es ilegal depurar los requisitos con un sentido de mejora regulatoria, pero no es procedente eliminarlos completamente porque a criterio de esta instancia asesora, se estaría en presencia de un debilitamiento del sistema de control interno y el Consejo Directivo es el principal llamado a protegerlo y mejorarlo.

Particularmente sobre la ejecución de recursos públicos en iniciativas de personas en condiciones de pobreza que se encuentran en la informalidad, esta Asesoría Jurídica considera procedente realizar una movilización de estas personas hacia la formalidad, pero no en detrimento del sistema de control interno, ni arriesgando recursos públicos, para estos efectos es prudente valorar la modificación de la oferta programática para que los gastos en que deba incurrir esa población sean considerados a partir de una ampliación del beneficio de gastos de implementación, y si ese beneficio permite que la población objetivo cumpla con los requisitos para una segunda o posterior etapa que conlleve el otorgamiento de otro beneficio, no se vulneran aspectos esenciales de la actuación administrativa que deben observar las personas funcionarias públicas.

Todo lo que se ha dicho hasta este punto no transgrede las iniciativas que tenga el Poder Ejecutivo y que se plasmen en Decretos Ejecutivos.

Atentamente;



BERNY MICHELLE VARGAS MEJÍA
FIRMADO DIGITALMENTE - CALIDA
fcb@imias.org.cr representacion general organismo
https://portal.imias.org.cr/portal/

**Berny Vargas Mejía
Asesor Jurídico General
Instituto Mixto de Ayuda Social**



CC: Sra. Patricia Barrantes San Román, Coordinadora de la Asesoría Jurídica.
Sra. Andrea Solano Alegria, compiladora de criterios de la Asesoría Jurídica.

Yorleni León: Muy bien, muchas gracias don Felipe. Ahora sí, don Jorge, le doy la palabra.

Jorge Loría: No, lo que dice don Berny está muy claro. Igual yo siempre digo que nosotros no podemos eliminar los requisitos que tienen otras instituciones. Podemos ayudarles a que los consigan o los den, pero no podemos eliminarlos.

Sí, como mismo dice el Consejo Directivo, yo pienso que sí nosotros no podemos, tenemos que ser garantes de que los fondos públicos lleguen a sus destinos y cumplan con lo que dice la ley, y si nosotros eliminamos los requisitos, y como bien lo decía doña Marianela, en sentido de que se les otorga cierta cantidad de dinero, pero luego no lograron cumplir con los requisitos, por ejemplo, con la patente, o con el Ministerio de Salud, manipulación de alimentos, si es que tiene un emprendimiento que tiene que ver con alimentación, son cosas que están en otra

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 10 DE FEBRERO DE 2025
ACTA No. 06-02-2025

institución, y nosotros como Consejo estaríamos, si no cumplimos con los requisitos, estaríamos no aplicando la Ley de Control Interno bien. Entonces, eso es lo que yo me quedo con la duda...

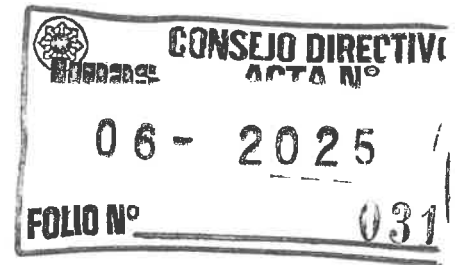
Yorleni León: Pero vea don Jorge.

Jorge Loría: Perdón, no he terminado. Porque si nosotros vamos a entregar, por ejemplo, un emprendimiento equis, una manipulación de alimentos, y se hace una soda, alguna cosa así y no cumple con ciertos requisitos, entonces al final le damos un ejemplo, ¢500.000,00 (quinientos mil colones) ¿cómo recobramos nosotros esa plata, si ellos no pudieron abrir su negocio porque no cumplieron con un requisito que tenían que presentar previamente al IMAS? ¿Cómo recobramos nosotros ese dinero?, pregunto.

Yorleni León: Yo le pondría como este contexto, entonces más bien del otro lado. Pensemos en una señora que hace... ¿cómo se llama eso que son en hojas y con repollo y chicharrones?

Jorge Loría: Vigorón.

Yorleni León: Pensemos en la señora que hace vigorones, cuyos ingresos por la venta de esos vigorones, no sé, tal vez de repente serán ¢150.000,00 (ciento cincuenta mil colones) por mes, o ¢200.000,00 (doscientos mil colones) por mes, una cosa así. Nosotros a esa señora entonces le decimos que, para poderle dar un emprendimiento de ¢300.000,00 (trescientos mil colones). ¢500.000,00 (quinientos mil colones), ¢700.000,00 (setecientos mil colones), tiene que irse a asegurar a la Caja. Solamente asegurarse a la Caja, eso le va a costar más o menos, no sé, ¢30.000,00 (treinta mil colones), ¢35.000,00 (treinta y cinco mil colones) por mes. Debe tener una póliza en el INS, que le costará, no sé, como ¢3.000,00 (tres mil colones), ¢5.000,00 (cinco mil colones) por mes, ya lleva ahí casi ¢40.000,00 (cuarenta mil colones). Adicional, tiene que ir al Ministerio de Salud y entonces tiene que cumplir con la normativa y entonces la normativa le dice usted tiene que poner cerámica en la cocina, ya no puede tener esquinas, sino que tiene que ser áreas cóncavas, no puede tener ventanas, debe tener esto, el piso debe tener tal característica, el sitio donde usted va a lavar los utensilios, tiene que ser de acero inoxidable y no sé cuántas cosas. Entonces resulta que la señora para poder cumplir



**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 10 DE FEBRERO DE 2025
ACTA No. 06-02-2025**

con esos requisitos de los figurones que todo el tiempo ha hecho en su casa, todo el tiempo los ha hecho en su casa, pero el día que llegó a donde el IMAS, el IMAS le puso esa carga. Y entonces para poder cumplir con eso tiene que hacer, no sé, una inversión de un ₡1.000.000,00 (un millón de colones) ₡1.500.000,00 (un millón quinientos mil colones) en esa cocina, para hacer algo que toda la vida había hecho desde su casa, que era picar el repollo, picar las piezas esas que se ocupan y demás. Entonces, una persona que está en pobreza extrema, ¿cómo lo resuelve?

Cómo resuelve eso si de repente la inversión que tiene que hacer en ese negocio es mayor, la inversión que tiene que hacer para poder cumplir con los requisitos es mayor de la cantidad de dinero que el mismo IMAS le va a otorgar. No hay forma que pueda salir....

Jorge Loría: Me permite un momento...

Luis Felipe Barrantes: Pero don Jorfe tal vez solo le adiciono una cosa. Hoy no son fondos reembolsables, ni con todos los requisitos que tenemos podemos ir a cobrarlo, nada más para señalarle eso. No hay ningún cambio. Hoy pidiendo la patente y todo esto, si la gente mañana ya no tiene la actividad, nosotros no tenemos un mecanismo para pedirle a la gente el reintegro, y nunca ha existido, no son fondos reembolsables, son fondos no reembolsables, siempre ha sido así, al menos desde que yo conozco los emprendimientos productivos, no son acreditables para reembolso de la administración. Sólo eso para señalar.

Jorge Loría: Hay un caso muy... hablando de la vigoroneras. Aquí en la playa de Puntarenas, Paseo de los Turistas, es muy conocido que en ciertos lugares hay venta de vigorones, y yo recuerdo que doña Denia Murillo hizo una gestión con otras instituciones y se les otorgó unos carritos, pero por parte de la Dirección Regional, yo sé que se les consiguió para que tuvieran por parte del Ministerio de Salud que se les dieran charlas como manipulación de alimentos, la institución ayudó a que hicieran todas esas cosas y cuando ya tenían construido todos los carritos, el IMAS entregó ya le ayuda para que funcionaran. Hoy funcionan, hay un montón que funcionan, lo que pasa es que muchos, vean como todo, muchos emprenden hacen esto y al final uno ve que, un ejemplo, de las 20 vigoroneras que hay, hoy si acaso hay unas ocho, o diez. Cuando hay que pasar lista aparecen un montón, y al final se quedan ocho o diez, y así muchos proyectos.

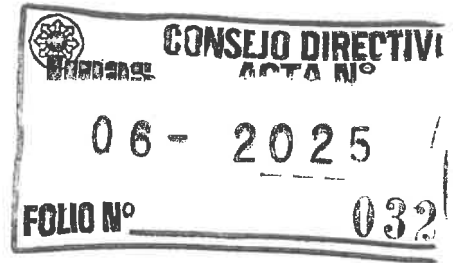
SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 10 DE FEBRERO DE 2025
ACTA No. 06-02-2025

Igual estamos, recuerden con las máquinas de coser que se daban antes que fue un boom y todo el mundo pidiendo máquinas de esas industriales, hoy día cuantas personas están en eso.

Entonces en ese sentido es que yo digo que hay que tener cuidado, porque vean hay gente que en realidad requiere y está en situaciones de pobreza, pero hay gente también que está en ese sistema y se aprovechan de ciertas instituciones y hacen boom y uno va a preguntar hoy por las máquinas esas industriales de cocer y las personas muy pocas están, las han vendido todas, entonces por eso es que a mí me preocupa eso, que no podemos eliminar tantos requisitos, porque la gente se aprovecha.

Yorleni León: Don Jorge, pero aun cuando nosotros le pidamos todos sus requisitos, tráigame la póliza, tráigame la Caja y tráigame eso, la persona perfectamente a los ocho días puede agarrar los activos, venderlos y de aquí no pasa nada, porque nunca ha habido un mecanismo para poder recuperar esos recursos. O sea, el estar con una carga de la Caja, el estar con una carga de una póliza y con la inversión que se tiene que hacer, no son elementos que garantizan el éxito del negocio por sí, por sí mismo, son más bien cargas que se le ponen a la gente más desprotegida del país, y una de las razones por las cuales la gente no logra levantar de quién son cargas tan pesadas económicamente, que no hay manera que la gente pueda sostener esas inversiones mes a mes. Piense que usted puso un negocio y su negocio empieza a facturar hasta entre cuatro meses, o dentro de tres meses y usted todos los meses pagando el seguro, pagando la póliza y de repente está pagando el préstamo que tuvo que incurrir para poder cumplir con todos los requisitos que le pide el Ministerio de Salud.

Nosotros lo que estamos diciendo aquí es, a la gente hay que facilitarle, esto no significa que se otorga los subsidios de manera indiscriminada y sin que fuese sin ningún tipo de control, hay una resolución de una profesional o de un grupo de profesionales que ven cada uno de estos casos, y que a la luz de esos análisis que hace los profesionales, las profesionales, que parte de visitas, de conversaciones, de revisión de facturas y demás, recomiendan o no, la asignación de los recursos para poder hacer estos negocios. Entonces, son los profesionales quienes recomiendan y a partir de esa recomendación, que uno esperarí, es una recomendación muy, muy técnica, se asignan o no los subsidios.



**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 10 DE FEBRERO DE 2025
ACTA No. 06-02-2025**

Que la persona quiere repetir al año siguiente, o a los dos años quiso repetir, entonces en esa segunda vez que la persona quiere repetir, porque su negocio está creciendo y demás, entonces ahí se le empiezan a solicitar otros requisitos en ese momento, que tiene razón doña Marianela, hoy no están aquí claramente, pero que en otra modificación vendrán a decir, si usted viene en una fase 2, entonces ya para esa fase 2, sí, ya usted tiene que cumplir ciertos requisitos porque usted está creciendo, pero ahora que usted está arrancando, así como lo hace el Ministerio de Trabajo con algunos recursos, o como lo hace INDER. Usted está empezando, usted arrancando, usted está en pobreza, venga, le vamos a ayudar, aquí están estos recursos, arranquemos este negocio, y en la medida que el negocio va creciendo, entonces se le van estableciendo nuevos requisitos. Esa es la lógica que está detrás de la eliminación de requisitos en ese artículo 90.

Tengo, doña Alexandra en el uso de la palabra, déjeme darle la palabra a doña Silvia, después a don Felipe y luego usted, doña Alexandra, por favor.

Silvia Castro: Gracias, doña Yorleni. Lo mío es muy rápido porque no quiero reiterar un punto que iba yo a precisar en lo que acaba de decir muy bien don Felipe del término de los recursos que son no reembolsables. Pero, en segundo lugar, creo que también es importante precisar que aquí nosotros no estamos desaplicando requisitos que le corresponden a otra institución. O sea, el IMAS lo que está haciendo es para nuestro proceso, en particular no requiriendo esos requisitos, pero no estamos invadiendo competencias del Ministerio de Salud en este caso.

Y lo otro que iba a precisar también es que, nada más recordemos que toda la normativa por procedimiento pasa por la revisión de la Asesoría Jurídica y revisando precisamente el oficio de nuestro Asesor Jurídico General en el artículo 90, no hace ninguna advertencia respecto de que, por ejemplo, pudiéramos estar invadiendo competencias, o demeritando el control interno. Nada más esa aportación. Gracias, doña Yorleni.

Yorleni León: Muchas gracias.

Don Felipe, adelante.

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 10 DE FEBRERO DE 2025
ACTA No. 06-02-2025

Luis Felipe Barrantes: Doña Yolani, yo también quería presentarles para que las señoras y señores del Consejo no vayan tampoco a pensar que estamos eliminando todos los requisitos, digamos, como pueden ver y por eso quería aprovecharlo, estamos eliminando justamente algunas cosas para permitir ese nivel de maduración que es lo que hemos identificado más bien como una debilidad de nuestro, digamos, como procedimiento.

Pero como ven en el artículo 92, antes 90, se mantienen la gran mayoría de los requisitos asociados a este subsidio. Y en el manual de procedimientos también incluye toda la guía que es la maduración a la construcción del emprendimiento productivo como tal. Entonces también para dejar constancia en actas y la tranquilidad también de este Consejo Directivo, que para nada es que, o sea, se ve lo que se quita, pero tampoco se visualiza en esa tablita que teníamos todo lo que se queda. Entonces, quería nada más hacer esa salvedad doña Yorleni, de que así queda la propuesta de que, si sigue habiendo requisitos, no es que se quiten del todo.

Yorleni León: Muy bien, muchas gracias, don Felipe.

Adelante, doña Alexandra, tiene el micrófono cerrado.

Alexandra Umaña: Ya no, doña Yorleni, gracias.

Yorleni León: Listo, muy bien, gracias.

Jorge Loría: Doña Yorleni, es que actualmente cuando estábamos consultando si había algún criterio escrito, don Berny había dicho que él no se recordaba de este tema, entonces si me gustaría escuchar la opinión de don Berny.

Yorleni León: Si claro. Adelante, don Berny.

Berny Vargas: Sí, ya recuerdo perfectamente el oficio. Si lo ven, en él no estoy diciendo sí, o no, ni estoy dando un visto bueno de nada, estoy diciendo cuáles son los parámetros por considerar para actuar de una forma u otra y que a ustedes se les proponga y se les explique. Entonces, sí lo tengo ya claro y ya me acuerdo perfectamente.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 10 DE FEBRERO DE 2025
ACTA No. 06-02-2025**

Con relación a la revisión de la propuesta de reglamento, pues desde un punto de vista desde la Asesoría Jurídica pues yo no doy un visto bueno o dejo de darlo. Yo hago una revisión de los documentos que se nos presentan y tuve una sesión de trabajo con don Felipe y su asesora, y pudimos conciliar algunas posiciones y veo que fueron por lo menos las recomendaciones de la Asesoría Jurídica fueron consideradas y fueron pues atendidas.

Yo parto del hecho, de que, en la sesión de Consejo, la Dirección de Desarrollo Social le presenta al Consejo Directivo una exhaustiva valoración del por qué se hace, o no se hace una reforma al reglamento, en este caso es una reforma parcial y ustedes deben de valorar si están de acuerdo.

Desde un punto de vista jurídico, yo no aprecio que la propuesta pueda generarle una responsabilidad a la institución, que es lo que a mí me interesa. No lo aprecio de la lectura del documento.

Yorleni León: Don Berny, nada más, yo sí quisiera precisar también que este reglamento que el día de hoy estamos conociendo en este Consejo, pasó por la Asesoría Jurídica, y entonces desde la Asesoría Jurídica se revisó para ver la viabilidad jurídica de cada una de las diferentes modificaciones que se fue haciendo.

Doña Floribel, adelante.

Floribel Méndez: Bueno, comprendo lo que dice don Berny, también la posición de la parte técnica de plantear estas modificaciones. Tal vez aquí, con un afán de velar por los recursos públicos y la inversión que se hace de estos recursos públicos, es tal vez pedir a la Dirección de don Luis Felipe, el tener un seguimiento de esto, porque ahora ustedes conversaban que son recursos no reembolsables, y que hay de todo, que hay unos que se aprovechan, otros no tanto, entonces, más bien es dar un seguimiento y ver resultados de esto, de que tanto estos apoyos que se les da a estas personas, cumplen con el fin último, que tengan una actividad digamos económica que les permita poder sobrellevar mejor su situación económica.

Entonces, no sé, tal vez ahí, más bien y como bien doña Yorleni lo mencionaba, aquí no estamos diciendo que, si una actividad debe cumplir con requisitos, pues

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 10 DE FEBRERO DE 2025
ACTA No. 06-02-2025**

Floribel Méndez: En esa línea del seguimiento, y tal vez reforzando un poco también lo que decía ahora don Felipe, es que esto de los requisitos es tan relativo, cuándo los debes pedir, en qué momento los pides, cuando la persona ni siquiera, como decía doña Yorleni, ha iniciado su actividad, entonces, es complejo, ya que se vuelve una carga para el hogar o un obstáculo,

Pero volviendo al tema de fondo de esta modificación al reglamento, que es alinearnos al nuevo Modelo de Intervención, siento que estamos viendo que estos también son parte de ese análisis integral que estamos haciendo a la familia, ese seguimiento que se le va a dar en el plan familiar. Entonces, me parece que, si vamos integrando también estas ayudas específicas, en esta visión de estas ayudas condicionadas y que queremos llevar a la familia hasta que llegue a un punto que pueda salir adelante sola, me parece que también es parte de estos seguimientos de estos proyectos.

Yorleni León: Totalmente, y que ahora va a ser mucho más severa, bueno, severa no, más frecuente, la palabra correcta es más frecuente, porque ahora aspiramos a hacer revisiones trimestralmente y no como sucedía en algunos momentos.

Bueno, no sé si tienen alguna otra duda o consulta.

No, entonces, doña Alexandra, usted nos ayuda con la lectura del acuerdo, por favor. Gracias.

Luis Felipe Barrantes: Doña Yorleni, creo que hay que pedirle a doña Gabriela que ya con esto estaríamos con su participación.

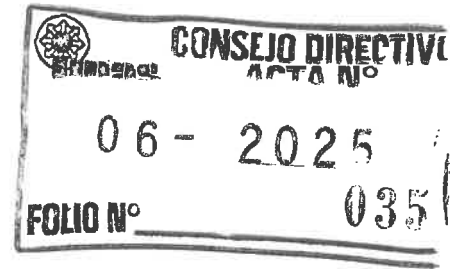
Yorleni León: Sí, doña Gabriela muchísimas gracias, buenas noches.

Gabriela Gamboa: Con mucho gusto, buenas noches.

Se consigna el retiro de la sesión de la funcionaria Gabriela Gamboa.

Alexandra Umaña: Doy lectura del acuerdo.

ACUERDO 32-02-2025



**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 10 DE FEBRERO DE 2025
ACTA No. 06-02-2025**

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que a partir del análisis de distintas instancias y la aprobación del ACD 250-12-2024 con asunto “Aprobar el Modelo de Intervención Institucional 3.0 IMAS Impulsa” se concluyó sobre la necesidad de realizar ajustes parciales al Reglamento para la Prestación de Servicios y el Otorgamiento de Beneficios, Subsidios y Transferencias Monetarias del IMAS vigente.

SEGUNDO: Que se procedió a someter la propuesta de reforma parcial al “REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTORGAMIENTO DE BENEFICIOS, SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS MONETARIAS DEL IMAS”, a las revisiones por parte de las dependencias asesoras.

TERCERO: Que mediante el oficio IMAS-PE-PI-0071-2025 la Unidad de Planificación Institucional emitió dos observaciones, las cuales fueron analizadas y ajustadas según correspondía por la Dirección de Desarrollo Social.

CUARTO: Que mediante el oficio IMAS-PE-AJ-0100-2025 responde con el criterio técnico sobre la propuesta en mención emitiendo observaciones las cuales fueron analizadas y ajustadas según correspondía por la Dirección de Desarrollo Social.

QUINTO: Que mediante oficio IMAS-DDS-0216-2025 de fecha 06 de febrero del 2025, suscrito por el señor Luis Felipe Barrantes Arias, se remite la versión final de la reforma parcial del “REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTORGAMIENTO DE BENEFICIOS, SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS MONETARIAS DEL IMAS” a la Gerencia General para el trámite correspondiente.

SEXTO: Que mediante oficio IMAS-GG-0247-2025 de fecha 07 de febrero del 2025 suscrito por la señora Silvia Castro Quesada, Gerente General, se remite el oficio IMAS-DDS-0216-2025 suscrito por el señor Luis Felipe Barrantes Arias, Director de Desarrollo Social, adjuntando la propuesta llamada “REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTORGAMIENTO DE BENEFICIOS, SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS MONETARIAS DEL IMAS”.

POR TANTO, SE ACUERDA:

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 10 DE FEBRERO DE 2025
ACTA No. 06-02-2025**

1. Aprobar la reforma parcial del **“REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTORGAMIENTO DE BENEFICIOS, SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS MONETARIAS”**.
2. Instruir a la Gerencia General para que, en el ejercicio de sus obligaciones de Oficial de Simplificación de Trámites, proceda a coordinar lo correspondiente para la actualización del formulario de Costo Beneficio, con el fin de continuar con el trámite de Control Previo de la modificación al Reglamento en mención, ante la Dirección de Mejora Regulatoria del Ministerio de Economía, Industria y Comercio.
3. Instruir a la Gerencia General, para que una vez finalizado el trámite de revisión ante la Dirección de Mejora Regulatoria del MEIC, gestione lo correspondiente para la debida publicación del **REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTORGAMIENTO DE BENEFICIOS, SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS MONETARIAS** en el Diario Oficial La Gaceta.

Yorleni León: Algún comentario al acuerdo. Ninguno.

Adelante, doña Silvia

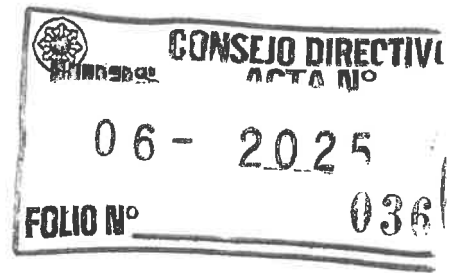
Silvia Castro: Disculpe que interrumpa la votación, nada más solo para precisar que doña Alexandra indicó “Diario la República”, es “Diario Oficial La Gaceta”, nada más para que se consigne correctamente.

Yorleni León: Gracias, doña Silvia.

La señora Presidenta procede con la votación del anterior acuerdo: Sra. Yorleni León Marchena, Presidenta, Sra. Ilianna Espinoza Mora, Vicepresidenta, Sra. Alexandra Umaña Espinoza, Directora, Sra. Floribel Méndez Fonseca, Directora, Sr. Ólger Irola Calderón, Director, y el Sr. Jorge Loría Núñez, Director, votan afirmativamente el acuerdo anterior y su firmeza.

ARTÍCULO CUARTO: ASUNTOS PRESIDENCIA EJECUTIVA

4.1 ANÁLISIS Y EVENTUAL APROBACIÓN DEL INFORME DE LA PRESIDENCIA EJECUTIVA SOBRE VIAJE A BARCELONA, ESPAÑA, EN



**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 10 DE FEBRERO DE 2025
ACTA No. 06-02-2025**

CUMPLIMIENTO AL ACUERDO NO. 06-01-2025, SEGÚN OFICIO IMAS-PE-0305-2025.

Yorleni León: Vamos a pasar al punto penúltimo que tenemos de agenda que el análisis y eventual aprobación del informe de la Presidencia Ejecutivo sobre el viaje a Barcelona, España en cumplimiento del acuerdo No. 06-01-2025.

A ustedes se les hizo llegar el informe la semana anterior, como había expresado cuando solicite la autorización para poder viajar, este era un viaje que tenía un objetivo muy claro que era poder hablar con autoridades del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para consolidar un poco más, en el caso particular del Ministerio de Desarrollo Humano y del IMAS, una cooperación técnica en los próximos meses.

Yo tuve la oportunidad de viajar con don Nogui Acosta, los dos estuvimos hablando muy de cerca y de manera muy extendida, con varias autoridades que participaron de este evento y logramos hacer justamente la tarea que llevamos, que era de aclararle dudas, de facilitarles más información y demás, con respecto a esta operación crediticia que Costa Rica está elaborando.

También tuvimos la oportunidad de posicionar a Costa Rica, como uno de los países que avanzan más aceleradamente en el tema de los cuidados a nivel de Latinoamérica, ya que tuve la oportunidad de participar en dos eventos de los tres días que tuvo la actividad.

Puede conocer mucho más de lleno todo lo que se está moviendo ahora dentro del ecosistema de la economía plateada, que eso es algo que Costa Rica no ha explorado mucho, pero que nos trajimos como una de las tareas para empezar a desarrollar en Costa Rica. Toda la posibilidad de poder encadenar una serie de actividades productivas, vinculadas con economía plateada, que no es lo mismo que dependencia, y que no es lo mismo que el Sistema Nacional de Cuidado, forma parte, pero no es el Sistema Nacional de Cuidado.

También, dentro de los aspectos que trajimos de ese viaje, está incorporado el poder identificar el estado y las características que tiene en Sistema de Economía Plateada en Costa Rica. Que como les decía, para nuestro haber hoy, no es una actividad claramente desarrollada y nos gustaría poder presentar algunos resultados en

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 10 DE FEBRERO DE 2025
ACTA No. 06-02-2025**

octubre que es el mes del adulto mayor. En esta semana vamos a tener una reunión con la Fundación Yamuni para ver la posibilidad que pudiéramos financiar algunas actividades previas de identificación del estado que tiene ese ecosistema de la Economía Plateada aquí en Costa Rica.

Asimismo, tuve la oportunidad de conocer algunas pólizas interesantes de seguros que están llevando a cabo otros países en Latinoamérica y estamos entonces, pidiendo un acercamiento con algunos proveedores del seguro, más allá del INS, el INS y otros más para ver la posibilidad de ir construyendo ese ecosistema de economía plateada aquí en Costa Rica.

Con el Colegio de abogados en los próximos días, nos vamos a sentar a trabajar una respuesta, para ver la viabilidad de un modelo jurídico de ventas de vivienda y uso de usufructo para adultos mayores. Esto es algo que se está haciendo ya en algunos países de Latinoamérica y es muy interesante, porque entonces, yo tengo un bien, yo tengo una casa y no tengo recursos, o tengo una finca y no tengo recursos. Entonces, se están dando ventas donde yo le vendo, por ejemplo, a doña Ilianna mi casa con la posibilidad de que yo pueda hacer usufructo de esa casa hasta el momento que yo me muera, y durante cada mes, ella me va haciendo un pago, por así decirlo, por ese bien, y en el momento que yo fallezco, ella ya hace uso de esa vivienda y ya es propietaria de esa vivienda, por lo tanto, ya puede hacer uso.

Eso es algo que en Costa Rica no existe, se llama hipotecas a la inversa, y que nos interesa sentarnos con una Comisión del Colegio de Abogados, para ver la viabilidad que podría tener en el país ese modelo, que repito ya en algunos países ya lo están utilizando. Es una forma de garantizar que los adultos mayores en la vejez puedan tener efectivo, puedan tener recursos, para poder atender sus necesidades.

Con el ICODER vamos a conversar, esto es algo que no hemos hecho todavía, pero nos queremos acercar para elaborar conjuntamente un kit de herramientas que contengan videos para incentivar ejercicios para la vejez que puedan ser colocados

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 10 DE FEBRERO DE 2025
ACTA No. 06-02-2025

en la página de CUIDARSE R, una página que nosotros tenemos y que el año pasado lanzamos. Valora la venta de espacios a empresas privadas que ofrezcan productos y servicios de cuidado y de vejez, centros de larga estancia, por ejemplo, servicios especiales de parte de los bancos, aseguradoras, nutrición, ese tipo de asuntos, y que pudiéramos nosotros entonces vender esos espacios dentro de la página CUIDARSE R.

También caracterizar a las personas que reciben subsidio de cuidado, eso es algo que nosotros no hacemos, es algo que entonces lo incorporamos ya la semana anterior dentro de la matriz que se está negociando justamente con el BID para realizar en los próximos meses.

También con el INAMU, logramos conversar la semana pasada para incorporar dentro del fondo que ellos llaman FODEMUJER, una línea especial vinculada con economía plateada y con cuidados de poder favorecer aquellas actividades que estén vinculadas con estos dos nichos de mercado.

Y también plantear al TEC, al Instituto Tecnológico y a la UCR, el desarrollo de soluciones que estén vinculadas a esta población y a este nicho de mercado de la economía plateada.

Esos son como los asuntos que nos parecieron realmente relevantes, o que me parecieron realmente relevantes, de todo lo que conocí durante los tres días que estuve allí en este foro de economía plateada.

Me parece que nada está fuera de lugar, son cosas que nosotros podemos ir haciendo, ya algunas las hemos resuelto, otras están en el calendario para atenderlas en los próximos días, pero en general me parece que fue una muy buena experiencia haber conocido todo este tema que les digo se llama el Ecosistema de la Economía Plateada en los diferentes países.

Así que, en términos generales, pues ese es el informe. Repito, a mí, de los eventos que yo he ido, me parece que este es uno de los eventos que más provecho, que más cosas traigo, que digo, aquí en Costa Rica también podríamos nosotros hacerlo y de esa manera favorecer muchísimo a estas poblaciones. No sé si tienen alguna duda o alguna consulta, algún comentario.

No. Entonces, doña Alexandra, conocemos la propuesta de acuerdo, por favor.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 10 DE FEBRERO DE 2025
ACTA No. 06-02-2025**

Alexandra Umaña: Hago lectura del acuerdo.

En apego al artículo 49, párrafo segundo del Reglamento de Organización y Funcionamiento de este Consejo Directivo, doy lectura en la conducente a la siguiente propuesta de acuerdo. Por lo tanto, ese acuerdo 1, dar por conocido y recibido el informe de la señora Yorleni León Marchena, Presidenta Ejecutiva del IMAS. 2. Dar por cumplido el acuerdo número 06-01-2025. Tómese el acuerdo en firme y comuníquese.

Alexandra Umaña: Doy lectura del acuerdo.

ACUERDO 33-02-2025

CONSIDERANDO:

Primero: Que mediante acuerdo 06-01-2025 este Consejo Directivo autorizó el viaje a Barcelona, España de la señora Yorleni León Marchena, para que participara en su condición de Ministra de Desarrollo Humano e Inclusión Social del 'Europa-LAC Silver Economy Forum', según oficio de invitación cursado por el señor Ilan Goldfajn, en su condición de Presidente del Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

Segundo: Que la señora León Marchena mediante oficio IMAS-PE-0305-2025, presenta el informe de dicho viaje.

POR TANTO, SE ACUERDA:

I. Dar por conocido y recibido el informe de la señora Yorleni León Marchena, Presidenta Ejecutiva del IMAS.

II. Dar por cumplido el acuerdo No. 06-01-2025.

La señora Presidenta procede con la votación del anterior acuerdo: Sra. Ilianna Espinoza Mora, Vicepresidenta, Sra. Alexandra Umaña Espinoza, Directora, Sra. Floribel Méndez Fonseca, Directora, Sr. Ólger Irola Calderón, Director, y el Sr. Jorge Loría Núñez, Director, votan afirmativamente el acuerdo anterior y su firmeza. Se abstiene de votar la Sra. Yorleni León Marchena, Presidenta _____, por tratarse de un asunto que le incumbe de manera directa.

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 10 DE FEBRERO DE 2025
ACTA No. 06-02-2025

ARTICULO QUINTO: ASUNTOS SEÑORAS DIRECTORAS Y SEÑORES DIRECTORES

Yorleni León: Les consulto si tienen algo que quisieran ver en este apartado.

No, nada. Muy bien.

No teniendo más temas que tratar, y al ser las dieciocho horas con treinta minutos, doy por finalizada la sesión del día de hoy.



YORLENI LEÓN MARCHENA
PRESIDENTA



ALEXANDRA UMAÑA ESPINOZA
SECRETARIA